

PERIODICO OFICIAL



PODER EJECUTIVO



TOMO CXXX

Pachuca de Soto, Hgo., a 21 de Julio de 1997.

Núm. 29

Director: **LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ**
Coordinador General Jurídico

LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON
Supervisora del Periódico Oficial

Teléfonos: 4-22-85 y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Puntos Resolutivos dictados por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Catorce, dentro de los expedientes números: 221/95-14, 262/96-14, 502/96-14, 518/96-14 y 546/96-14.

Págs. 1 - 5

Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de

Omitlán de Juárez, Hgo.

Págs. 6 - 26

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 26 - 52

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO FEDERAL



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia de "Acción de Nulidad", relativa al expediente número 221/95-14, correspondiente al Poblado de "SAN JOSE -- TEPENENE", Municipio de "EL ARENAL", en el Estado de Hidalgo; dictada - el doce de mayo de mil novecientos noventa y siete, por el Tribunal - - Unitario Agrario, con Jurisdicción en el Estado.

RESUELVE

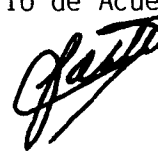
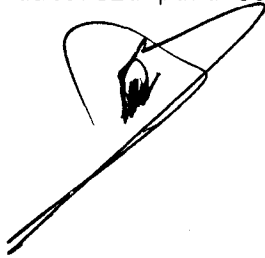
" PRIMERO.- Se declara improcedente la acción de nulidad, al pro - cedimiento, de la asamblea general de ejidatarios; celebrada el día -- "seis de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del poblado de - "nominado "San José Tepenené", Municipio "El Arenal", en el Estado de - "Hidalgo. Quedando subsistente los acuerdos de dicha asamblea.

" SEGUNDO.- Es de declararse improcedente la acción de prescrip - ción intentada por EUSEBIO AZPEITIA ANGELES, al no justificar los ex - "tremos de su acción.

" TERCERO.- Notifíquese al Registro Agrario Nacional; a las par - tes, personalmente; a la Delegación de la Procuraduría Agraria, con se - "de en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, la presente Resolución.

" CUARTO.- Publíquense los Puntos Resolutivos de la presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y -
"fíjense los mismos en los estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada. JOSEFINA LASTIRI - - -
VILLANUEVA, Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito-
Número Catorce, en el Estado de Hidalgo; ante Secretario de Acuerdos -
que autoriza para constancia y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia de "Controversia Agraria", relativa al expediente número 262/96-14, correspondiente al Poblado de - - - -
"ATOTONILCO DE TULA", Municipio de "ATOTONILCO DE TULA", en el Estado de Hidalgo; dictada el ocho de mayo de mil novecientos noventa y siete por el Tribunal Unitario Agrario, con Jurisdicción en el Estado.

RESUELVE

" PRIMERO.- Se declara procedente la acción de restitución in -
"tentada por IGNACIO HERNANDEZ LEON; por lo que hace, a las fraccio --
"nes de terreno ejidal que integran a su unidad de dotación amparada -
"por el certificado número 3246850; al justificar plenamente los extre -
"mos de su acción.

" SEGUNDO.- Consecuentemente, se condena a GUILLERMO HERNANDEZ-
"LEON a desocupar y entregar las fracciones de terreno ejidal; locali-
"zadas en el "Potrero Blanco" y "La Cañada", perteneciente al ejido de
" "Atotonilco de Tula", Municipio del mismo nombre, Estado de Hidalgo;
"a su legítimo titular IGNACIO HERNANDEZ LEON.

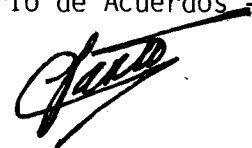
" TERCERO.- Se declara improcedente la acción de restitución, -
"por lo que se refiere al lote urbano ejidal, planteada por IGNACIO --
"HERNANDEZ LEON, al no acreditar los extremos de su acción.

" CUARTO.- Notifíquese e inscribábase la presente Resolución al -
"Registro Agrario Nacional.

" QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución a las partes, per -
"sonalmente; a la Delegación de la Procuraduría Agraria, con sede en -
"la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

" SEXTO.- Publíquense los Puntos Resolutivos de la presente Re-
"solución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo -
"y fíjense los mismos en los estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada. JOSEFINA LASTIRI - - -
VILLANUEVA, Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito
Número Catorce, en el Estado de Hidalgo; ante Secretario de Acuerdos -
que autoriza para constancia y da fe.





TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha 2 de junio de 1997, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos al Juicio SUCESORIO AGRARIO - dentro del expediente núm. 502/96-14, del poblado de IROLO, Municipio de Tepeapulco, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE.

"PRIMERO.- La promovente FEDERICA UGALDE CABRERA, del poblado denominado IROLO, Municipio de Tepeapulco, Estado de Hidalgo, probó su acción de reconocimiento y adjudicación de derechos agrarios por sucesión, atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de la presente sentencia.

"SEGUNDO.- Se reconocen y adjudican los derechos agrarios del titular JESUS ROLDAN, del poblado denominado IROLO, Municipio de Tepeapulco, Estado de Hidalgo, amparados con el certificado de derechos agrarios número 1973928 en favor de FEDERICA UGALDE CABRERA, a quien se le debe expedir su correspondiente certificado de derechos agrarios, por lo expuesto y razonado en los considerandos TERCERO y CUARTO de este fallo.

"TERCERO.- Por fallecimiento del titular de los derechos agrarios JESUS ROLDAN, del poblado denominado IROLO, Municipio de Tepeapulco del Estado de Hidalgo, cáncelse su certificado de derechos agrarios número 1973928.

"CUARTO.- Remítase copia certificada de esta resolución a la Delegación Estatal del Registro Agrario Nacional para los efectos del artículo 152 fracción I de la Ley Agraria, así como para la cancelación del certificado de derechos agrarios número 1973928 y la expedición del certificado de derechos agrarios en favor de FEDERICA UGALDE CABRERA.

"QUINTO.- Publíquense los puntos resolutivos del presente fallo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados de este Tribunal.

"SEXTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la promovente y al Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa y en su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo - Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha 26 de mayo de 1997, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos al juicio SUCESORIO AGRARIO - dentro del expediente núm. 518/96-14, del poblado de SAN AGUSTIN TLAXIACA, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE.

"PRIMERO.- La promovente ISIDRA MOCÍÑOZ HERNANDEZ, del poblado denominado SAN AGUSTIN TLAXIACA, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, probó su acción de reconocimiento y adjudicación de derechos agrarios por sucesión, atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de la presente sentencia.

"SEGUNDO.- Se reconocen y adjudican los derechos agrarios del titular MANUEL AVILA MAYORGA, del poblado denominado SAN AGUSTIN TLAXIACA, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, amparados con el certificado de derechos agrarios número 975705 en favor de ISIDRA MOCÍÑOZ HERNANDEZ, a quien se le debe expedir su correspondiente certificado de derechos agrarios, por lo expuesto y razonado en los considerandos TERCERO y CUARTO de este fallo.

"TERCERO.- Por fallecimiento del titular de los derechos agrarios MANUEL AVILA MAYORGA, del poblado denominado SAN AGUSTIN TLAXIACA, Municipio de su mismo nombre del Estado de Hidalgo, cáncesele su certificado de derechos agrarios número 975705.

"CUARTO.- Se declara improcedente la acción de reconocimiento de derechos agrarios que pretendió la promovente ISIDRA MOCÍÑOZ HERNANDEZ, hacer en favor de DARIO LUCIANO HERNANDEZ JIMENEZ, por las causas expuestas en el considerando CUARTO del presente fallo.

"QUINTO.- Remítase copia certificada de esta resolución a la Delegación Estatal del Registro Agrario Nacional para los efectos del artículo 152 fracción I de la Ley Agraria, así como para la cancelación del certificado de derechos agrarios número 975705 y la expedición del certificado de derechos agrarios en favor de ISIDRA MOCÍÑOZ HERNANDEZ.

"SEXTO.- Publíquense los puntos resolutivos del presente fallo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados de este Tribunal.

"SEPTIMO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la promovente y al Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa y en su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo - Cuarto Distrito, con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia de "Sucesión Agraria", relativa al expediente número 546/96-14, correspondiente al Poblado de "NOAPA", -- Municipio de "MOLANGO", en el Estado de Hidalgo; dictada el diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete, por el Tribunal Unitario - Agrario, con Jurisdicción en el Estado.

RESUELVE.

" PRIMERO.- Se declara procedente la vía y acción sucesoria intentada por GREGORIA ISIDRO NAJERA.

" SEGUNDO.- La promovente, demostró los extremos de su acción.- Consecuentemente, es de reconocerle derechos agrarios a GREGORIA -- ISIDRO NAJERA sobre las tierras ejidales que pertenecieron al extinto MUSIO CASTILLO VITE, del poblado denominado "NOAPA", Municipio de -- "MOLANGO", en el Estado de Hidalgo.

" TERCERO.- Procédase a la cancelación del certificado número - "000000007564, que perteneció al de cujus, MUSIO CASTILLO VITE, documento que substituyó al certificado de derechos agrarios número 1273678.

" CUARTO.- La presente resolución hace prueba plena para acreditar la calidad de ejidataria beneficiada a GREGORIA ISIDRO NAJERA.

" QUINTO.- Notifíquese e inscribábase al Registro Agrario Nacional la presente Resolución; notifíquese, personalmente, a la promovente y a la Delegación de la Procuraduría Agraria con sede en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

" SEXTO.- Publíquense los Puntos Resolutivos de la presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo -- y fíjense los mismos en los estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada. JOSEFINA LASTIRI - - - VILLANUEVA, Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario, con sede en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo; ante Secretario de Acuerdos que autoriza para constancia y da fe.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
OMITLAN DE JUAREZ

PRESIDENCIA MUNICIPAL OMITLAN DE JUAREZ, HGO.

INDICE

TITULO PRIMERO.- ESTRUCTURA MUNICIPAL

- CAPITULO I.- FUNDAMENTACION LEGAL
- CAPITULO II.- TERRITORIO MUNICIPAL.

TITULO SEGUNDO.-

- CAPITULO I.- DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y DE SU INTEGRACION SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN EL ART. 130 Y 131 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO.
- CAPITULO II.- DEL ESTADO FAMILIAR O (REGISTRO CIVIL)
- CAPITULO III.- DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.

TITULO TERCERO.- DE LA POBLACION MUNICIPAL.

- CAPITULO I.- DE LOS HABITANTES
- CAPITULO II.- DEL DESARROLLO MUNICIPAL.
- CAPITULO III.- DEL ORDEN PUBLICO
- CAPITULO IV.- DE LA VIA PUBLICA.

TITULO CUARTO.-

- CAPITULO I.- DE LA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL.
- CAPITULO II.- DE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y DE LOS BIENES
- CAPITULO III.- DEL JUZGADO MENOR MUNICIPAL.
- CAPITULO IV.- DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES
- CAPITULO V.- DE LOS CONSEJOS DE COLABORACION MUNICIPAL.

TITULO QUINTO.-

- CAPITULO I.- DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

TITULO SEXTO.-

- CAPITULO I.- DE LAS COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS.
DE LA URBANIZACION MUNICIPAL.
- CAPITULO II.- DE LOS ALINEAMIENTOS DE PREDIOS Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL.
- CAPITULO III.- DE LAS COMUNICACIONES Y OBRAS MUNICIPALES

TITULO SEPTIMO

- CAPITULO I.- DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
DE LOS PANTEONES MUNICIPALES.
- CAPITULO II.- DEL USO INDEBIDO DE LAS AGUAS DE RIEGO POTABLE Y DRENAJE
- CAPITULO III.- DE LA AGRICULTURA, GANADERIA Y RECURSOS NATURALES.

TITULO OCTAVO.- DEL COMERCIO MUNICIPAL.

- CAPITULO I.- DEL COMERCIO Y DE LA INDUSTRIA.
- CAPITULO II.- DEL CONTROL DE PRECIOS.
- CAPITULO III.- DEL MERCADO, TIANGUIS Y COMERCIO EN LA VIA PUBLICA.
- CAPITULO IV.- DE LA MATANZA DE GANADO Y ABASTO POPULAR.
- CAPITULO V.- DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN ALIMENTOS PREPARADOS

TITULO NOVENO.- DE LAS FIESTAS PATRIAS Y ESPECTACULOS.

- CAPITULO I.- DE LOS ACTOS CIVICOS, FIESTAS PATRIAS Y ACTOS RELIGIOSOS.
- CAPITULO II.- DE LOS ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS.

C. IRAIS GARCIA SAMPERIO.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO LIBRE DE OMITLAN DE JUAREZ, DEL ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA H. ASAMBLEA DEL MUNICIPIO DE OMITLAN DE JUÁREZ, HGO., HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O**BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.****EXPOSICION DE MOTIVOS**

ESTE DECRETO SE CREA ANTE LA NECESIDAD DE ACTUALIZAR EL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, DEL MUNICIPIO DE OMITLÁN DE JUÁREZ, HGO., PARA CONTAR CON UN REGLAMENTO QUE VAYA ACORDE A LA VIDA ACTUAL, LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN HA TRABAJADO PARA ESTE OBJETIVO, CON EL AFÁN DE CONSEGUIR LOS MEJORES LOGROS Y EL BENEFICIO COLECTIVO.

EL PRESENTE BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, TIENE COMO FINALIDAD, REGLAMENTAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y LOS DIVERSOS ASPECTOS DE INTERÉS COMÚN, PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO. EN SUS DISPOSICIONES CONTIENE LAS ALTERNATIVAS PARA LA SOLUCIÓN A LOS PROBLEMAS Y A LAS NECESIDADES PARA LOGRAR UN BUEN GOBIERNO, QUE ELEVE A NIVELES SUPERIORES SU DESARROLLO.

LOS PARTICIPANTES, ENTUSIASTAS POR CONTRIBUIR A ASPIRAR A UN MUNICIPIO MEJOR, ANIMADOS POR LA BUENA FE Y LA SANA INTENCIÓN PARA BRINDAR UNA SOLUCIÓN A LOS PROBLEMAS COTIDIANOS. LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE BANDO REPRESENTA PARA LOS HABITANTES Y VECINOS DE ESTA JURISDICCIÓN MUNICIPAL, UNA GARANTÍA EN LA EFICIENCIA EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DE LAS SANCIONES A CONDUCTAS ANTISOCIALES.

**TITULO PRIMERO ESTRUCTURA MUNICIPAL
CAPITULO I****FUNDAMENTACION LEGAL**

EL MUNICIPIO LIBRE ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

EL MUNICIPIO DE OMITLÁN DE JUÁREZ, HGO., AL IGUAL QUE LOS DEMAS MUNICIPIOS DEL ESTADO, ORGANIZARÁ Y REGULARIZARÁ SU FUNCIONAMIENTO DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, Y EN LO INTERNO SE REGIRÁ POR SU PROPIO BANDO MUNICIPAL, EL CUAL TOMARÁ COMO BASE DE SU FORMACIÓN, LAS CONSTITUCIONES FEDERAL Y ESTATAL.

DE LA SITUACION JURIDICA, POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 1º.- EL MUNICIPIO DE OMITLÁN DE JUÁREZ, HGO., FORMA PARTE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTICULO 2º.- EL REGIMEN LEGAL DEL MUNICIPIO DE OMITLÁN DE JUÁREZ, HGO., SE AJUSTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS.

ARTICULO 3º.- LA SOBERANÍA DE ESTE MUNICIPIO, RESIDE ESENCIAL Y ORIGINARIAMENTE EN LOS HABITANTES DEL MISMO, QUIENES LA EJERCEN POR MEDIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE OMITLÁN DE JUÁREZ, HGO., EN LOS TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

ARTICULO 4º.- EL PRESENTE BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, ES OBLIGATORIO PARA LAS AUTORIDADES Y HABITANTES DEL MUNICIPIO DE OMITLÁN DE JUÁREZ, HGO.. ASÍ COMO PARA LOS QUE SE ENCUENTREN TEMPORAL O TRANSITORIAMENTE DENTRO DE SU TERRITORIO.

ARTICULO 5º.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL ES EL ENCARGADO DE LLEVAR LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO, CON BASE EN LOS CRITERIOS Y POLÍTICOS ESTABLECIDOS POR EL H. AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6º.- LA IGNORANCIA DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE BANDO NO PODRÁN ARGUMENTARSE COMO EXCUSA PARA DEJAR DE OBSERVARLAS O CUMPLIRLAS.

CAPITULO II

TERRITORIO MUNICIPAL

ARTICULO 7º.- EL MUNICIPIO DE OMITLÁN DE JUÁREZ, HGO., PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO. ESTÁ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

I.- CABECERA MUNICIPAL. OMITLÁN DE JUÁREZ, HIDALGO.

II.- COMUNIDADES QUE SON: 28 QUE SON: AGUA FRIA, CERRO GORDO, CIENEGA GRANDE, CIENEGA CHICA, CRUZ DE OMITLÁN, EL CRUCERO, CRUZ DE MUJER, EL COMANCHE, CUCHILALPAN, EL PERICO, EL TEJOCOTE, EL CAPULÍN, IGNACIO LÓPEZ RAYON, LAGUNILLA, LOS TAPANCOS, MORELOS, MANUEL TENIENTE, EL MIRADOR, MIXQUIAPAN, RINCON CHICO, SANTA ELENA, SAN ANTONIO EL PASO, PUENTECILLAS, PEÑAFIEL, TRES CAÑADAS, VELASCO, VENTA DE GUADALUPE, VICENTE GUERRERO.

III.- BARRIOS.- (DE LA CABECERA MUNICIPAL) EL AVIADERO, EL CALVARIO, EL ESPEJO, LAS PALOMAS, EL RINCON, EL RESBALON, EL SAUZ, BARRIO DE SANCHEZ.
(DE LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO EL PASO) EL MASTRANZO, BARRIO DEL RINCON, EL PUENTE, BARRIO DE LOS FLORES, BARRIO DE LOS FRAGOSO, BARRIO LOS CALDERON, BARRIO LOS ZARCO, EL ZOCALO.

ARTICULO 8º.- LA CABECERA MUNICIPAL, SE REGIRÁ EN LA FORMA QUE DETERMINE EL H. AYUNTAMIENTO Y CADA UNA DE LAS COMUNIDADES, SERÁN REGIDAS POR UN DELEGADO MUNICIPAL Y LOS SUPLENTE QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS, DE ACUERDO CON LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, DEPENDIENTES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

TITULO SEGUNDO

CAPITULO I

DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y DE SU INTEGRACION

SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN EL ART. 130 Y 131 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTICULO 9º.- CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO, EL EJERCICIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD.

ARTICULO 10.- SON AUTORIDADES MUNICIPALES LAS QUE SE INDICAN EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LA MISMA LEY LES CONFIERE.

ARTICULO 11.- EL H. AYUNTAMIENTO SE INTEGRA POR UN PRESIDENTE, UN SINDICO PROCURADOR, LOS REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA Y LOS REGIDORES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY RESPECTIVA.

ARTICULO 12.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, EJERCER LAS ATRIBUCIONES CONCEDIDAS EN EL PRESENTE DECRETO, ASÍ COMO PROCURAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE SUS DISPOSICIONES.

ARTICULO 13.- PROMULGAR, PUBLICAR Y SANCIONAR EL PRESENTE BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO.

ARTICULO 14.- LAS DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DEBERÁN FUNCIONAR EN FORMA PROGRAMADA Y CON BASE EN LOS REQUERIMIENTOS Y EN LAS PLÁTICAS QUE PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PLANES DE GOBIERNO ESTABLEZCA EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTICULO 15.- PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y PARA EL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO, EL EJECUTIVO MUNICIPAL SE AUXILIARÁ DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS:

- 1.- SECRETARÍA MUNICIPAL.
- 2.- TESORERÍA MUNICIPAL.
- 3.- DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL.
- 4.- DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.
- 5.- JUZGADO MENOR MUNICIPAL.
- 6.- Y LAS QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS PARA CREAR PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y METAS.

CAPITULO II DEL ESTADO FAMILIAR.

ARTICULO 16.- EN LA LEGISLACIÓN FAMILIAR, PARA EL ESTADO DE HIDALGO EN SU ART. 372.- ESTABLECE QUE EL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR ES LA INSTITUCIÓN ADMINISTRATIVA CON PERSONALIDAD JURÍDICA DEPENDIENTE DEL EJECUTIVO ESTATAL, QUIEN POR MEDIO DE ESTA LEY LA DELEGA A LOS MUNICIPIOS. QUE ESTÁ REPRESENTADA POR LOS OFICIALES DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR, CON FACULTADES, ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y DERECHOS PARA CONSTATAR, AUTORIZAR Y RECONOCER LOS ACTOS O HECHOS JURÍDICOS RELATIVOS AL NACIMIENTO, RECONOCIMIENTO DE HIJOS, ADOPCIÓN MATRIMONIO, CONCUBINATO, DIVORCIO, TUTELA, EMANCIPACIÓN, MUERTE, AUSENCIA, PRESUNCIÓN DE MUERTE, PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LEGAL, E INSPECCIÓN DE EJECUTORIAS PROPIAS A LA MATERIA DEL ESTADO FAMILIAR.

ARTICULO 17.- EN EL MUNICIPIO DE OMITLÁN DE JUÁREZ, HGO., ESTARÁ A CARGO DEL OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR, QUE POR MINISTERIO DE LEY CORRESPONDERÁ EJERCER AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LAS FUNCIONES DE AUTORIZAR LOS ACTOS DEL ESTADO FAMILIA Y EXTENDER LAS ACTAS RELATIVAS A LAS YA MENCIONADAS EN EL ART. ANTERIOR ASÍ COMO SE ASENTARÁN EN LAS FORMAS DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR.

ARTICULO 18.- ES OBLIGACIÓN DEL PADRE Y DE LA MADRE O CUALQUIERA DE ELLOS REGISTRAR A SUS HIJOS A FALTA DE ESTOS, LOS ABUELOS PATERNOS O MATERNOS INDISTINTAMENTE, DENTRO DE LOS CUARENTA DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE OCURRIÓ AQUEL. ARTÍCULO 394 C.F. VIGENTE DEL ESTADO.

ARTICULO 19.- LOS MÉDICOS CIRUJANOS O MATRONAS QUE HUBIEREN ASISTIDO AL PARTO TIENEN OBLIGACIÓN DE DAR AVISO DEL NACIMIENTO AL ENCARGADO DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES. LA MISMA OBLIGACIÓN TIENE EL JEFE DE FAMILIA EN CUYA CASA HAYA TENIDO LUGAR EL ALUMBRAMIENTO. SI ESTE OCURRIÓ FUERA DE LA CASA PATERNA. ART. 394 C.F.

ARTICULO 20.- ES OBLIGACIÓN TAMBIÉN DE LOS PADRES O EN SU DEFECTO DE LOS FAMILIARES MAS CERCANOS, PARTICIPAR AL REGISTRO CIVIL LAS DEFUNCIONES Y PAGAR EN LA TESORERÍA MUNICIPAL LOS IMPUESTOS ESTABLECIDOS PARA OBTENER LA ORDEN RESPECTIVA DE INHUMACIÓN.

ARTICULO 21.- PARA TRASLADAR UN CADÁVER FUERA DEL MUNICIPIO O DEL ESTADO SERÁ NECESARIO CONTAR CON EL PERMISO DE LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL Y PAGAR LAS CUOTAS ESPECIFICADAS EN EL PLAN DE ARBITRIOS.

ARTICULO 22.- LA SENTENCIA EJECUTORIADA QUE DECRETE UN DIVORCIO, SE REMITIRA EN COPIA CERTIFICADA AL ENCARGADO DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR PARA QUE LEVANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE. ART. 431 C.F.

ARTICULO 23.- EN LAS DEMÁS CUESTIONES SOBRE LE ESTADO DE LAS PERSONAS, SE APEGARÁ A LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO FAMILIAR VIGENTE EN EL ESTADO.

CAPITULO III**DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.**

ARTICULO 24.- EL MUNICIPIO TIENE LA PROPIEDAD, DOMINIO Y POSESIÓN DE TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO, DE LOS QUE DE HECHO UTILICE PARA ESE FIN, DE LAS VÍAS PÚBLICAS COMO CALLES Y CARRETERAS, VEREDAS Y BRECHAS, PARQUES, ALAMEDAS, CANCHAS Y CAMPOS DEPORTIVOS, MERCADOS, PLAZAS, BANQUETAS, PANTEONES, RASTROS, PUENTES DERECHOS REALES Y DEMÁS BIENES DE USO COMÚN, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL.

LOS MUEBLES QUE POR SU NATURALEZA NO PUEDAN SUSTITUIRSE COMO SON LOS LIBROS DEL REGISTRO CIVIL, EXPEDIENTES Y DEMAS DOCUMENTOS RELATIVOS, LOS ARCHIVOS Y DEMAS MUEBLES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO.

ESTOS BIENES SON INEMBARGABLES E IMPRESCRIPTIBLES Y LOS QUE POR SU NATURALEZA PUEDAN SER ENAJENABLES, REQUERIRÁN DE PREVIO ACUERDO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL, QUIEN INTEGRARÁ EL EXPEDIENTE RESPECTIVO DONDE SE ACREDITA LA NECESIDAD Y LAS CAUSAS QUE HAGAN INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 25.- SOLO CON PERMISO O AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, SE PODRÁ HACER USO Y DISPONER DE LOS LUGARES PÚBLICOS U OBJETOS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO.

ARTICULO 26.- SOLO CON PERMISO EXPRESO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SE PODRÁN EXPLOTAR ARENAS, GRAVA, PIEDRA, TEZONTLE Y DEMAS PRODUCTOS QUE SE HALLEN EN RÍOS, BANCOS, BOSQUES, ETC., SITUADOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL, AUNQUE SE ENCUENTREN CIRCUNSCRITOS A LAS PROPIEDAD PRIVADA.

TITULO TERCERO**DE LA POBLACION MUNICIPAL****CAPITULO I****DE LOS HABITANTES**

ARTICULO 27.- EL PRESENTE BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OMITLÁN DE JUÁREZ, HGO., ES OBLIGATORIO PARA TODOS Y CADA UNO DE LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, ASÍ COMO PARA LOS QUE NO SIENDO SE ENCUENTREN TEMPORAL O TRANSITORIAMENTE DENTRO DE SU TERRITORIO.

ARTICULO 28.- SE CONSIDERAN HABITANTES DEL MUNICIPIO DE OMITLÁN DE JUÁREZ, HGO., TODAS LAS PERSONAS QUE RESIDAN HABITUALMENTE O TRANSITORIAMENTE DENTRO DE ESTE TERRITORIO MUNICIPAL. (SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 9º DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.).

ARTICULO 29.- SON VECINOS DEL MUNICIPIO LOS HABITANTES QUE CUANDO MENOS TENGAN UN AÑO DE RESIDENCIA FIJA DENTRO DE ESTE TERRITORIO MUNICIPAL.

ARTICULO 30.- LOS HABITANTES Y VECINOS DE ESTE MUNICIPIO TIENEN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES COMPRENDIDAS EN EL ART. 10º DE LA L. O. M. DEL ESTADO.

I.- RESPETAR Y CONSERVAR LA TRANQUILIDAD, SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO DENTRO DEL MUNICIPIO.

II.- OBEDECER Y RESPETAR A LAS AUTORIDADES LEGALMENTE CONSTITUIDAS Y CUMPLIR LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS, Y DEMAS DISPOSICIONES EMANADAS DE LAS MISMAS.

III.- DESEMPEÑAR CUALESQUIERA DE LOS CARGOS, SERVICIOS Y FUNCIONES DECLARADOS COMO OBLIGATORIOS POR LAS LEYES.

IV.- ATENDER LAS CITAS QUE POR ESCRITO Y MEDIANTE LOS CONDUCTOS DEBIDOS LES HAGAN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.

V.- CONTRIBUIR A LA LIMPIEZA, ORNATO Y MORALIDAD DE LOS LUGARES PÚBLICOS.

VI.- CUIDAR DE LA CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS LUGARES Y SERVICIOS PÚBLICOS.

VII.- PRESTAR AYUDA Y SERVICIOS PERSONALES EN LOS CASOS DE DESASTRE O CALAMIDAD PÚBLICA QUE PONGAN EN PELIGRO LA VIDA, LA SALUD O LAS PROPIEDADES DE LOS MIEMBROS DE LA COLECTIVIDAD, EN COORDINACIÓN CON EL COMITÉ MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

VIII.- PROPORCIONAR SIN DEMORA Y CON TODA VERACIDAD LOS INFORMES Y DATOS ESTADÍSTICOS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE LE SOLICITEN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN.

IX.- INSCRIBIRSE EN TODOS Y CADA UNO DE LOS PADRONES QUE EXPRESAMENTE ESTÉN DETERMINADOS POR LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y NORMAS MUNICIPALES.

X.- PRESENTAR A SUS HIJOS VARONES EN EDAD MILITAR ANTE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO, REMISOS Y ANTICIPADOS PARA QUE PRESTEN EL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO.

XI.- DENUNCIAR ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, LA COMISIÓN DE UN DELITO CUANDO ESTO OCURRA, LA ALTERACIÓN DE PRECIOS POR PARTE DE LOS COMERCIANTES.

XII.- INSCRIBIR Y LLEVAR A SUS HIJOS O A QUIENES DEPENDEN DE ELLOS Y SE ENCUENTREN EN EDAD ESCOLAR, A LAS ESCUELAS PARA QUE RECIBAN SU INSTRUCCIÓN PRIMARIA.

XIII.- ABSTENERSE DE VENDER O PROPORCIONAR BEBIDAS EMBRIAGANTES Y ESTUPEFACIENTES A LOS MENORES DE EDAD Y DE INCITARLOS A ELLO.

XIV.- LAS DEMÁS QUE LES IMPONGA ESTE BANDO Y LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES.

ARTÍCULO 31.- TODAS LAS PERSONAS DE NACIONALIDAD EXTRANJERA QUE POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA SE ENCUENTRE DENTRO DEL MUNICIPIO, TIENE LA OBLIGACIÓN DE ACREDITAR ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES SU LEGAL ESTANCIA EN EL PAÍS.

CAPÍTULO II

DEL DESARROLLO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 32.- EN EL MUNICIPIO DE OMITLÁN DE JUÁREZ, HGO., PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES FINES Y APROVECHAMIENTOS DE SUS RECURSOS, FORMULARÁ PLANES Y PROGRAMAS SIEMPRE QUE SE TRATE DE:

I.- CREACIÓN, EXPANSIÓN, DESARROLLO, REESTRUCTURACIÓN, REHABILITACIÓN, REGENERACIÓN DE ZONAS URBANAS.

II.- ESTABLECIMIENTO, AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 33.- LOS PLANES Y PROGRAMAS DEBERÁN CONTENER EN FORMA MÍNIMA:

I.- SEÑALAMIENTO DE OBJETIVOS GENERALES Y PARTICULARES A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO SEGÚN EL CASO.

II.- PROCEDIMIENTOS QUE SE UTILIZARÁ PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS.

III.- RECURSOS FINANCIEROS MUNICIPALES, ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS QUE SE APLICARÁN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS.

IV.- LOS DIVERSOS ELEMENTOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SE HAYAN CONSIDERADO PARA FORMULAR LOS PLANES Y PROGRAMAS, PRINCIPALMENTE AQUELLOS QUE SE REFIEREN AL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS Y NATURALES.

ARTÍCULO 34.- LOS PLANES Y PROGRAMAS SE ELABORARÁN PARA UN TIEMPO DETERMINADO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES A SATISFACER Y SE EJECUTARÁN CON ARREGLO A LA IMPORTANCIA Y URGENCIA DE LAS MISMAS.

ARTÍCULO 35.- LOS PLANES Y PROGRAMAS, SE HARÁN DEL CONOCIMIENTO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DE COORDINACIÓN CON LOS DE CARÁCTER ESTATAL.

ARTÍCULO 36.- EL MUNICIPIO DE OMITLÁN DE JUÁREZ, HGO., PODRÁ APROBAR Y EJECUTAR PLANES TENDIENTES A:

I.- LA CONSERVACIÓN VALORACIÓN PROTECCIÓN Y FOMENTO DE BELLEZAS NATURALES Y ZONAS TÍPICAS QUE SE ENCUENTREN EN SU PATRIMONIO.

II.- EL MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE URBANO Y RURAL.

III.- CONSERVACIÓN DEL SUELO, FLORA, FAUNA Y REFORESTACIÓN EN COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y ESTATALES CORRESPONDIENTES.

ARTICULO 37.- LOS PLANES Y PROGRAMAS PODRÁN SER MODIFICADOS O SUSPENDIDOS EN TODO TIEMPO, SIGUIENDO EN ESTE CASO LA MISMA FORMA QUE SE UTILIZÓ EN SU ELABORACIÓN, CUANDO ASÍ REQUIERAN CIRCUNSTANCIAS DE TIPO TÉCNICO O ECONÓMICO.

ARTICULO 38.- EN LOS 84 MUNICIPIOS QUE CONFORMAN AL ESTADO DE HIDALGO, FUNCIONARÁ UN COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM) QUE ESTARÁ SUJETO A LAS DISPOSICIONES QUE DICTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ART. 124 L.O.M.)

ARTICULO 39.- EL COPLADEM TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I.- PROMOVER Y COADYUVAR CON LA COLABORACIÓN DE LOS SECTORES QUE ACTÚAN A NIVEL LOCAL, EN LA ELABORACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO, BUSCANDO SU CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULEN LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL.

II.- FORMULAR Y PROPONER A LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, PROGRAMAS DE INVERSIÓN GASTO Y FINANCIAMIENTO PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DICHAS PROPUESTAS DEBERÁN PRESENTARSE A NIVEL DE OBRAS O SERVICIOS, Y CLARAMENTE JERARQUIZADAS, A PARTIR FUNDAMENTALMENTE DE LAS PRIORIDADES SEÑALADAS EN EL PROGRAMA DE GOBIERNO MUNICIPAL.

III.- SUGERIR A LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, PROGRAMAS Y ACCIONES A CONCERTAR, CON EL PROPÓSITO DE COADYUVAR AL DESARROLLO DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 40.- EL COPLADEM ESTARÁ INTEGRADO POR:

I.- UN COORDINADOR QUE SERÁ EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.

II.- UN REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE COLABORACIÓN MUNICIPAL.

III.- UN SECRETARIO TÉCNICO QUE SERÁ EL JEFE DE LA UNIDAD PRODUCTIVA.

IV.- LOS FUNCIONARIOS DE MAYOR JERARQUÍA DEL H. AYUNTAMIENTO.

V.- LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CUYAS ACCIONES INTERESEN AL DESARROLLO DEL MUNICIPIO.

ASÍ MISMO SE INVITARÁ A FORMAR PARTE DEL COMITÉ A:

VI.- LOS TITULARES DE LAS COMISIONES DONDE PARTICIPEN LOS SECTORES PÚBLICOS, SOCIALES Y EMPRESARIALES, CUYAS ACCIONES INTERESEN AL DESARROLLO MUNICIPAL.

VII.- LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE EMPRESARIOS, OBREROS Y CAMPESINOS, ASÍ COMO DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS QUE ACTÚEN A NIVEL MUNICIPAL Y QUE ESTÉN DEBIDAMENTE REGISTRADAS ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

VIII.- LOS PRESIDENTES DE LOS COMISARIADOS EJIDALES.

IX.- OTROS REPRESENTANTES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE EL COORDINADOR DEL COMITÉ ESTIME PERTINENTE.

X.- LOS DIPUTADOS FEDERALES Y LOCAL DE ESTE DECIMO OCTAVO DISTRITO.

CAPITULO III.

DEL ORDEN PUBLICO

ARTICULO 41.- CUALQUIER PERSONA QUE SEA SORPRENDIDA EN LA VÍA PÚBLICA INGIRIENDO BEBIDAS EMBRIAGANTES, SERÁ DETENIDO Y CONSIGNADO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

ARTICULO 42.- CUALQUIER PERSONA QUE ESCANDALICE O PERTURBE EL ORDEN PÚBLICO, ASÍ COMO QUE SE ENCUENTRE EN ESTADO DE EBRIEDAD, SERÁ DETENIDO Y REMITIDO AL JUZGADO MUNICIPAL, DONDE SE LE APLICARÁ LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 43.- LOS PROPIETARIOS DE RESTAURANTES-BAR, CANTINAS, LONCHERÍAS, TIENDAS Y DEMAS SIMILARES, SERÁN RESPONSABLES DEL ORDEN DE LOS MISMOS Y SI HUBIERE ALGÚN ESCÁNDALO SE CLAUSURARÁN LOS ESTABLECIMIENTOS POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.

ARTICULO 44.- SE SANCIONARÁ A LAS PERSONAS QUE DISPUTEN O RIÑAN A GOLPES EN LA VÍA PÚBLICA.

ARTICULO 45.- SERÁN SANCIONADAS LAS PERSONAS QUE AL AMPARO DE UNA MANIFESTACIÓN O MITIN, PROFIERAN PALABRAS INJURIOSAS O HAGAN REFERENCIA A LA VIDA PRIVADA DE PARTICULARES, AUTORIDADES Y DEMÁS FUNCIONARIOS PÚBLICOS.

ARTICULO 46.- A QUIEN ARROJE SOBRE OTRA PERSONA CUALQUIER OBJETO QUE LE CAUSE LESIÓN, MOLESTIA, DAÑO O ENSUCIARLE O LE PROFIERAN PALABRAS OBSCENA QUE LASTIMEN EL PUDOR Y LA HONORABILIDAD DE CUALQUIER CIUDADANO, SERA DETENIDO Y CONSIGNADO ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

ARTICULO 47.- QUEDA PROHIBIDO EJERCER PUBLICAMENTE ACTOS DE PROSTITUCION QUE OFENDAN LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES.

ARTICULO 48.- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL ESTA FACULTADA PARA DICTAR LAS DISPOSICIONES QUE ESTIME CONVENIENTES A FIN DE EVITAR LA VAGANCIA Y MALVIVENCIA; CUALQUIER INDIVIDUO QUE POR SUS ACTOS HABITUALES PUEDA REPUTARSE COMO VAGO O MAL VIVIENTE SERA SANCIONADO.

ARTICULO 49.- QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO ESTABLECER BARES, PULQUERIAS, CANTINAS, O CUALQUIER VENTA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES A UNA DISTANCIA DE 100 METROS DE ESCUELAS, TEMPLOS, HOSPITALES, FABRICAS Y CAMPOS DEPORTIVOS.

ARTICULO 50.- QUEDA PROHIBIDO A LOS PROPIETARIOS DE EXPENDIOS DE BEBIDAS EMBRIAGANTES VENDER U OBSEQUIAR BEBIDAS A POLICIAS Y MILITARES UNIFORMADOS, ENTENDIDOS QUE LA CONTRAVENCION A ESTA DISPOSICION SERA SANCIONADA SEVERAMENTE Y EN CASO DE REINCIDENCIA SERA ORDENADA DE INMEDIATO LA CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO; ASI MISMO SE IMPONDRA SANCION Y ESTA AUMENTARA PROGRESIVAMENTE HASTA EL CIERRE DEL MISMO.

ARTICULO 51.- QUEDA PROHIBIDO Y SE LE SANCIONARA AL QUE SE SORPRENDA VENDIENDO ESTOS PRODUCTOS DESPUES DE LAS NUEVE DE LA NOCHE.

ARTICULO 52.- QUEDA PROHIBIDA LA ENTRADA DE MENORES DE EDAD A LOS ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS EMBRIAGANTES. LOS PROPIETARIOS O ENCARGADOS DE DICHOS ESTABLECIMIENTOS FIJARAN EN LA PUERTA DEL MISMO, UN ROTULO QUE EXPRESE ESTA DISPOSICION.

ARTICULO 53.- CONSTITUYEN FALTAS A LA MORAL Y A LAS BUENAS COSTUMBRES:

- I.- EXHIBIRSE DE MANERA INDECOROSA EN CUALQUIER SITIO PUBLICO.
- II.- LA SATISFACCION DE NECESIDADES FISIOLÓGICAS O CORPORALES EN LA VIA PUBLICA.
- III.- LA EXHIBICION O VENTA DE REVISTAS, IMPRESOS, GRAVADOS Y FIGURAS DE CARACTER INMORAL O PORNOGRÁFICO.

ARTICULO 54.- LOS NIÑOS MENORES DE 12 AÑOS NO PODRAN SER EMPLEADOS DE NINGUN TRABAJO, DURANTE LAS HORAS DE LABORES ESCOLARES O EN LUGARES QUE SEAN IMPROPIOS PARA ELLOS.

CAPITULO IV.

DE LA VIA PUBLICA

ARTICULO 55.- NO PODRAN SER COLOCADOS EN LA VIA O SITIOS PUBLICOS. OBJETOS O VEHICULOS QUE ESTORBEN EL LIBRE TRANSITO DE LOS PEATONES Y VEHICULOS.

ARTICULO 56.- PARA QUE SE PUEDA CONSTRUIR, PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE ALGUN ACUEDUCTO; CAÑO O ZANJA QUE ATRAVIESE ALGUN CAMINO O VIA PUBLICA, SERA NECESARIO EL PERMISO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, Y LOS INTERESADOS ESTA OBLIGADOS HA HACER LOS TRABAJOS QUE ORDENE LA PROPIA AUTORIDAD, CON EL FIN DE NO ENTORPECER EL TRANSITO DE LOS PEATONES Y VEHICULOS.

ARTICULO 57.- ANTES DE HACER CUALQUIER TRABAJO DE EXCAVACION EN ALGUNA CALLE, VIA PUBLICA O CAMINO VECINAL, SERA NECESARIO SOLICITAR LICENCIA PREVIAMENTE AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN EXIGIRA A LOS INTERESADOS LAS REPARACIONES POSTERIORES DEJANDO A IGUAL NIVEL DICHA REPARACION Y CON EL MISMO MATERIAL DE QUE HAYA ESTADO HECHO; PIDIENDO UN DEPOSITO QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICION.

ARTICULO 58.- LOS PROPIETARIOS O ARRENDATARIOS DE PREDIOS QUE PARA SU RIESGO O DESAGÜE UTILICEN ZANJAS O ACUEDUCTOS QUE COLINDEN CON ALGUNA VIA PUBLICA, TENDRAN LA OBLIGACION DE MANDAR HACER EL DESAZOLVE CORRESPONDIENTE Y SIN OBSTRUIR EL TRANSITO Y SIN REDUCIR LA ANCHERA DE LA VIA PUBLICA COLINDANTE.

ARTICULO 59.- ES OBLIGACION DE LOS VECINOS CONSERVAR EN DEBIDO ESTADO LAS FACHADAS DE SUS CASAS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES Y MANTENER EL FRENTE DE SUS ACERAS DEBIDAMENTE LIMPIO.

TITULO CUARTO

CAPITULO I

DE LA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL.

ARTICULO 60.- EN H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO CUIDARA, PROCURARA Y MANTENDRA LA TRANQUILIDAD Y EL ORDEN PUBLICO.

ARTICULO 61.- PARA LA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO, FUNCIONARA UN CUERPO DE POLICIA Y TRANSITO MUNICIPAL QUE TIENE COMO JEFE INMEDIATO AL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTICULO 62.- EL JEFE DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, SERA RESPONSABLE DE LA CUSTODIA DE LOS DETENIDOS Y DE LA EXACTA OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES DE ESTE BANDO DE POLICIA, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y DEMAS LEYES RESPECTIVAS.

ARTICULO 63.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, A TRAVES DE SU DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA ADMINISTRAR Y MANTENER EN BUEN ESTADO EL RECLUSORIO MUNICIPAL PARA ADULTOS INFRACTORES.

ARTICULO 64.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRA NOMBRAR LOS JUECES AUXILIARES MUNICIPALES QUE CONSIDERE CONVENIENTES O NECESARIOS PARA PRESERVAR Y MANTENER EL ORDEN, LA SEGURIDAD Y LA TRANQUILIDAD DE LOS HABITANTES Y VECINOS.

ARTICULO 65.- LA POLICIA EJERCERA SUS FUNCIONES UNICAMENTE EN LA VIA PUBLICA Y EN LOS ESTABLECIMIENTOS A LOS CUALES TENGA ACCESO EL PUBLICO EN TODO CASO RESPETARA LA INVOLABILIDAD DEL DOMICILIO PRIVADO.

ARTICULO 66.- SON OBLIGACIONES DEL CUERPO DE SEGURIDAD, ADEMAS DE LAS SEÑALADAS EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LAS SIGUIENTES:

- A) PROPORCIONAR INFORMES CON CORTESIA A LAS AUTORIDADES Y PERSONAS QUE LO SOLICITEN.
- B) USAR LENGUAJE ADECUADO Y CORRECTO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- C) PRESERVAR EL ORDEN PUBLICO.
- D) PROTEGER A LA POBLACION DE CUALQUIER CALAMIDAD, RIESGO O PELIGRO Y EN ESPECIAL A LOS NIÑOS Y ANCIANOS.
- E) HACER QUE SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

F) ABSTENERSE DE INGERIR BEBIDAS EMBRIAGANTES DURANTE SU SERVICIO O CUANDO PORTE EL UNIFORME.

G) LLEVAR UN LIBRO DONDE SE ASIENTEN TODOS LOS INFORMES DIARIOS QUE DEBEN PROPORCIONAR A SUS SUPERIORES.

H) PRESENTARSE A CUMPLIR SUS FUNCIONES BIEN ASEADOS.

I) INFORMAR A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE SUS SALIDAS DENTRO DEL HORARIO DIARIO.

J) LLEVAR A CABO TODOS LOS DIAS EN HORARIO DISTINTO UN RECORRIDO POR EL MUNICIPIO Y EN LAS COMUNIDADES CIRCUNVECINAS.

K) TODAS LAS QUE IMPONGAN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES CONSIDERADAS COMO SUS SUPERIORES.

ARTICULO 67.- CUANDO SE DETENGA A UNA PERSONA, DE INMEDIATO DEBE CONSIGNARSE A LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE (JUEZ CONCILIADOR) QUIEN A SU VEZ TIENE OBLIGACION DE RESOLVER LA SITUACION LEGAL DEL DETENIDO EN LAS SIGUIENTES DOCE HORAS Y EN SU CASO PARA PONERLO A DISPOSICION DE QUIEN DEBA CONOCER DEL ASUNTO DE QUE SE TRATA.

ARTICULO 68.- SOLO PODRA DETENERSE A UNA PERSONA CUANDO MEDIE ORDEN POR ESCRITO, DE AUTORIDAD COMPETENTE Y QUE HAYA SIDO EXPEDIDA CONFORME A LAS LEYES VIGENTES.

ARTICULO 69.- AL SER DETENIDA UNA PERSONA, EL CUERPO DE SEGURIDAD TIENE OBLIGACION DE LEVANTAR UN ACTA DONDE ASIENTE LA HORA, EL LUGAR Y LOS MOTIVOS DE LA EJECUCION ASI COMO LA FECHA Y LA HORA EN QUE LA PONE A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

ARTICULO 70.- EN CASO DE FLAGRANTE DELITO, TANTO EL CUERPO DE SEGURIDAD, COMO CUALQUIER PERSONA, PODRA DETENER AL AUTO DEL MISMO O EN SU CASO AL INFRACTOR DE ESTE BANDO, PONIENDOLO DE INMEDIATO A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE. (ART. 16 CONSTITUCIONAL).

ARTICULO 71.- SOLO CON ORDEN DE CATEO, EXPEDIDO POR AUTORIDAD JUDICIAL, COMPETENTE PODRA LA POLICIA ENTRAR AL DOMICILIO DE LOS PARTICULARES. (ART. 16 CONSTITUCIONAL).

ARTICULO 72.- LOS PROPIETARIOS DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN EN RUINAS, TIENEN OBLIGACION DE ADAPTARLOS, DE MANERA QUE NO CAUSEN DAÑO O PELIGRO A SUS VECINOS O A LA POBLACION Y EN CASO DE NO HACERLO, LA AUTORIDAD MUNICIPAL TIENE FACULTADES PARA DERRUMBAR LO PELIGROSO A COSTA DEL MISMO PROPIETARIO.

CAPITULO II.

DE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y DE LOS BIENES.

ARTICULO 73.- LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL MUNICIPIO PODRAN POSEER ARMAS AUTORIZADAS POR LA LEY EN SUS DOMICILIOS PARA SU SEGURIDAD, LA DE SU FAMILIA Y LA DE SUS BIENES, LA LEY FEDERAL DETERMINARA LOS CASOS, CONDICIONES, REQUISITOS Y LUGARES O EN QUE SE PODRA AUTORIZAR A LOS HABITANTES LA PORTACION DE ARMAS (ART. 10 CONSTITUCIONAL).

ARTICULO 74.- LA AUTORIDAD MUNICIPAL PODRA DECOMISAR LAS ARMAS DE FUEGO. A TODA AQUELLA PERSONA QUE SIN AUTORIZACION LEGAL, O SIN HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL, LAS PORTE O HAGA USO DE ELLAS EN LA VIA PUBLICA.

ARTICULO 75.- QUIEN CAUSE DESTROZOS, DAÑOS O PERJUICIOS A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, CASAS PARTICULARES MONUMENTOS SE LE IMPONDRA UNA MULTA QUE TENGA A BIEN SEÑALAR EL PRESIDENTE MUNICIPAL O JUEZ CONCILIADOR. ADEMAS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL O CIVIL EN QUE INCURRA, ADEMAS DE REPARAR EL DAÑO CAUSADO.

ARTICULO 76.- QUIEN TRANSPORTE MUEBLES U OBJETOS VALIOSOS DEBERA MOSTRAR SU LEGITIMA PROPIEDAD Y PROCEDENCIA; EN CASO CONTRARIO, SERA REMITIDO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, PARA SU OPORTUNO ESCLARECIMIENTO.

CAPITULO III**DEL JUZGADO MENOR MUNICIPAL.**

ARTICULO 77.- EN ESTE MUNICIPIO SE INSTALARA UN JUZGADO MENOR MUNICIPAL QUE ESTARA A CARGO DE UNA JUEZ MENOR MUNICIPAL QUE DESIGNE LIBREMENTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN A SU VEZ TENDRA LA FACULTAD DE NOMBRARLOS Y REMOVERLOS.

ARTICULO 78.- LAS PERSONAS QUE SEAN DETENIDAS POR INFRACCIONES AL PRESENTE BANDO Y/O A LA LEY ORGANICA MUNICIPAL O QUE HAYAN COMETIDO ALGUN DELITO DEL FUERO COMUN O FEDERAL, SERAN CONSIGNADOS A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, SIN QUE ESTO LES EXIMA DE CUMPLIR CON LA PENA QUE LES IMPONGA EL JUEZ CONCILIADOR MUNICIPAL, O EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN SU CASO.

ARTICULO 79.- EL JUEZ CONCILIADOR MUNICIPAL TIENE FACULTADES PARA EXPEDIR CITATORIOS U ORDENES DE COMPARECENCIA, Y HARAN LA CLASIFICACION DE LAS INFRACCIONES COMETIDAS AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO HACIENDOLAS SABER DE INMEDIATO AL INFRACTOR.

ARTICULO 80.- EL JUEZ CONCILIADOR MUNICIPAL, AL RECIBIR LAS REMISIONES DEL COMANDANTE DE POLICIA Y DEL DE LOS DETENIDOS, LEVANTARA UN INVENTARIO DE LOS OBJETOS CON QUE LO O LOS RECOGIERON Y EN EL QUE SE EXPRESARA LA HORA EN QUE FUE O FUERON DETENIDOS.

ARTICULO 81.- EL INFRACTOR TAN PRONTO PAGUE LA MULTA APLICADA O COMPURGADA LA PENA CORPORAL QUE SE LE HAYA IMPUESTO, SERA PUESTO EN LIBERTAD POR EL JUEZ CONCILIADOR MUNICIPAL, INMEDIATAMENTE.

ARTICULO 82.- EN EL RECLUSORIO MUNICIPAL TODOS LOS INDIVIDUOS SE PORTARAN PACIFICAMENTE, TENIENDO LA OBLIGACION DE REALIZAR EL ASEO DE LA ZONA DE DETENCION ASI COMO DE LAS CALLES Y PLAZAS PUBLICAS, Y DE OCUPARSE DE LOS TRABAJOS QUE SE LES ENCOMIENDE, SINO, ESTAN IMPEDIDOS POR CAUSA DE ENFERMEDAD.

ARTICULO 83.- TODAS LAS PERSONAS DEBERAN COMPORTARSE CON EL DEBIDO RESPETO HACIA LOS AGENTES DE POLICIA, OBEDECER SUS INDICACIONES Y PRESTARLES LA NECESARIA COLABORACION CUANDO LES SEA SOLICITADA.

ARTICULO 84.- CUALQUIER PERSONA QUE FUERE DETENIDA POR LA POLICIA PODRA EXIGIR SU INMEDIATA CONSIGNACION ANTE EL JUEZ CONCILIADOR MUNICIPAL PARA ACLARAR SU DETENCION Y PROCEDER CONFORME A DERECHO.

ARTICULO 85.- CUANDO ALGUNA PERSONA SEA CITADA TRES VECES CONSECUTIVAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL O POR EL C. JUEZ CONCILIADOR MUNICIPAL Y NO SE PRESENTE, LA POLICIA PODRA DETENERLA DONDE LA ENCUENTRE, SOLO PARA PRESENTARLA ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 86.- CUALQUIER VECINO PODRA DETENER SIN MALTRATO, A TODA PERSONA QUE HUBIERE COMETIDO ALGUN DELITO Y AQUELLOS SOBRE LOS QUE RECAIGAN FUNDADAS SOSPECHAS DE QUE HAN COMETIDO O PRETENDIDO COMETER ALGUN DELITO. EN ESTOS CASOS, DARA INMEDIATAMENTE PARTE A LA COMANDANCIA MUNICIPAL, AL JUZGADO MENOR MUNICIPAL O A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

CAPITULO IV.**DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES.**

ARTICULO 87.- SEGUN LO ESTABLECE EL TITULO TERCERO, CAPITULO PRIMERO EN EL ART. 61 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL QUE LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES, ACTUARAN EN SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, COMO DELEGADOS DE LAS COMUNIDADES Y POR CONSIGUIENTE TENDRAN LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA MANTENER EN TERMINOS DE ESTA LEY, EL ORDEN Y LA SEGURIDAD DE LOS VECINOS DEL

LUGAR DONDE ACTUEN CONFORME LO DETERMINEN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y LOS BANDOS MUNICIPALES RESPECTIVOS.

ARTICULO 88.- PARA LOS EFECTOS DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL SON AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES LOS DELEGADOS Y SUB-DELEGADOS.

ARTICULO 89.- LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS, DURARAN EN SU CARGO 3 AÑOS PUDIENDO SER REMOVIDOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN CUALQUIER TIEMPO, POR JUSTA CAUSA LLAMANDOSE A LOS SUPLENTE; SI ESTOS NO SE PRESENTARAN, SE DESIGNARAN A LOS SUBSTITUTOS.

ARTICULO 90.- EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACION DE DELEGADOS Y SUB-DELEGADOS SERA EL SIGUIENTE.

I.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOMETERA A LA CONSIDERACION DE LOS VECINOS UNA TERNA DE PERSONAS AMPLIAMENTE RECONOCIDAS QUE SERAN CANDIDATOS PARA OCUPAR ESOS CARGOS.

II.- SE SEÑALARA UNA FECHA EN LA CUAL LOS VECINOS REUNIDOS EN ASAMBLEA, VOTARAN POR ALGUNA DE LAS PERSONAS DE LA TERNA.

III.- SERA NOMBRADO DELEGADO O SUB-DELEGADO EL QUE OBTENGA MAYOR NUMERO DE VOTOS Y SUPLENTE LOS QUE LE SIGAN EN VOTACION.

IV.- ENTRARAN EN FUNCION EL DIA SIGUIENTE DE LA ELECCION.

ARTICULO 91.- OBLIGACIONES DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES:

1.- CUIDAR QUE SE RESPETE Y SE CUMPLA CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE BANDO, DANDOLO A CONOCER PROFUNDAMENTE A SU COMUNIDAD.

2.- CONSIGNAR A LOS INFRACTORES PONIENDOLOS A DISPOSICION DEL JUZGADO MUNICIPAL PARA QUE LE SEA APLICADA LA SANCION A QUE SE HUBIERAN HECHO ACREEDORES.

3.- CUMPLIR LAS ORDENES EMANADAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

4.- VELAR POR EL PROGRESO, LA MORALIDAD DEL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD PUBLICA Y POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ORDENAMIENTOS QUE LAS AUTORIDADES DICTEN.

5.- SER AUXILIAR PERMANENTE DEL DELEGADO MUNICIPAL EN FUNCIONES Y COMUNICAR DE INMEDIATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL LAS NOVEDADES DE IMPORTANCIA QUE OCURRAN EN SU JURISDICCION.

6.- VIGILAR LA MATANZA DE ANIMALES PARA EL ABASTECIMIENTO PUBLICO QUE HAYAN SIDO LEGALMENTE ADQUIRIDOS LOS SEMOVIENTES Y QUE SU CARNE SEA SAN A PARA QUE NO PERJUDIQUE LA SALUD DE LOS CONSUMIDORES.

CAPITULO V.

DE LOS CONSEJOS DE COLABORACION MUNICIPAL.

ARTICULO 92.- SEGUN LO ESTABLECE LA L.O. EN SU ART. 64. EN CADA MUNICIPIO FUNCIONARA UNO O VARIOS CONSEJOS DE COLABORACION MUNICIPAL. SEGUN LO ACUERDE EL AYUNTAMIENTO Y ESTARA INTEGRADO:

I.- POR 3 O MAS MIEMBROS, FUNGIENDO UNO COMO PRESIDENTE.

II.- POR ORGANIZACIONES Y AGRUPACIONES REPRESENTATIVAS DE LOS PRINCIPALES SECTORES SOCIALES DE LA COMUNIDAD PODRAN ESTAR INTEGRADAS EN EL CONSEJO.

III.- EN LA ORGANIZACION, FUNCIONAMIENTO Y SUPERVISION DE EL CONSEJO DE COLABORACION MUNICIPAL, SOLO PODRA INTERVENIR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTICULO 93- LOS CONSEJOS SERAN ORGANOS DE PROMOCION Y GESTION SOCIAL Y TENDRAN LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES :

I.- COADYUVAR PARA EL CUMPLIMIENTO EFICAZ DE LOS PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES APROBADOS.

II.- PROMOVER LA PARTICIPACION Y COLABORACION DE OS HABITANTES Y VECINOS EN TODOS LOS ASPECTOS DE BENEFICIO SOCIAL.

III.- PRESENTAR PROPOSICIONES AL AYUNTAMIENTO PARA FIJAR LAS BASES DE LOS PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES O MODIFICARLOS EN EL CASO.

IV. COLABORAR EN EL MEJORAMIENTO Y SUPERVISION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DE SU AREA DE ADSCRIPCION.

ARTICULO 94.- LOS CONSEJOS DE COLABORACION O DE PARTICIPACION CIUDADANA . SE INTEGRARAN CON LOS VECINOS DEL MUNICIPIO Y SERA ELECTOS DEMOCRATICAMENTE EN LA FORMA Y TERMINOS QUE DE TERMINE EL AYUNTAMIENTO. DURANDO EN SU CARGO 3 AÑOS.

ARTICULO 95.- EL AYUNTAMIENTO PODRA ENCOMENDAR A LOS CONSEJOS DE COLABORACION O DE PARTICIPACION CIUDADANA, LA RECOLECCION DE APORTACIONES ECONOMICAS DE LA COMUNIDAD CUANDO SE TRATE DE OBRAS REALIZADAS DE ACUERDO CON LA LEY DE COOPERACION PARA OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO. EN ESTE CASO LOS RECIBOS SERAN AUTORIZADOS POR LA TESORERIA MUNICIPAL Y A ESTA SE CONCENTRAN SUS FONDOS LOS CUALES SE APLICARAN A LA OBRA RESPECTIVA.

ARTICULO 96.- CUANDO UNO A MAS MIEMBROS NO CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES Y TENGAN SUPLENTE SERA SUSTITUIDOS POR ESTOS; SINO EXISTEN EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRA DESIGNAR SUSTITUTOS.

TITULO QUINTO.

CAPITULO I.

DE LOS SERVICIOS PUBLICOS.

ARTICULO 97.- LOS MUNICIPIOS, ORGANIZARAN Y REGLAMENTARAN LA ADMINISTRACION, FUNCIONAMIENTO, CONSERVACION O EXPLOTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS CONSIDERANDOSE ENUNCIATIVAMENTE Y NO LIMITATIVAMENTE COMO TALES LOS SIGUIENTES. (ART. 85 L.O.M.).

I.- RASTRO, II, PANTEONES, III.- LIMPIA, IV.- SEGURIDAD PUBLICA, V.- ALUMBRADO Y ALCANTARILLADO, VIII, REGISTRO CIVIL, IX.- OBRAS PUBLICAS, X. COMERCIOS Y XIII.- SANIDAD MUNICIPAL, XIV. ESPECTACULOS.

ARTICULO 98.- EL AYUNTAMIENTO DETERMINARA Y EN SU CASO REGLAMENTARA LA MANERA CONVENIENTE PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES LOS QUE EN NINGUN CASO PODRAN SER CONCESIONADOS A PARTICULARES. (ART. 86 L.O.M.).

ARTICULO 99.- LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN POR COOPERACION, DONACION O CUALQUIER OTRO TITULO CUYO FIN SEA EL DE LA PRESTACION DE UN SERVICIO PUBLICO, PASARAN A FORMAR PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL; Y LO MISMO OCURRIRA CON LOS BIENES DESTINADOS A UN SERVICIO PARTICULAR CUANDO ESTE QUEDE MUNICIPALIZADO.

TITULO SEXTO.

CAPITULO I.

DE LAS COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS.

DE LA URBANIZACION MUNICIPAL.

ARTICULO 100.- LA CONSTRUCCION Y REPARACION DE CASAS, SE SUJETARAN A LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES QUE ACUERDEN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES O ESTATALES REQUIRIENDOSE LICENCIA PREVIA DEL AYUNTAMIENTO PARA CONSERVAR EL BUEN ALINEAMIENTO DE LAS CALLES Y LA FACHADA DE CASAS.

ARTICULO 101.- SE PROHIBE BORRAR O DESTRUIR LOS NUMEROS O LETRAS CON QUE ESTEN MARCADAS LAS CASAS, DE LA POBLACION; LAS PLACAS O LETRAS CON QUE SE DESIGNEN LAS CALLES, CALLEJONES, PLAZAS, MANZANAS O CASAS DESTINADAS AL USO PUBLICO.

ARTICULO 102.- SE SANCIONARA A LA PERSONA QUE MALTRATE O DESTRUYA LOS ARBOLES PLANTAS, PRADOS, MONUMENTOS Y LUGARES PUBLICOS DE ORNATO Y ADEMAS SE HARA ACREEDORA A REPARAR EL DAÑO CAUSADO.

ARTICULO 103.- CON LA FINALIDAD DE CUIDAR Y CONSERVAR LO TIPICO CARACTERISTICO DE LAS CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL Y SUS COMUNIDADES, ASI COMO LA LIMPIEZA DE LA VIA PUBLICA, SE DESIGNARAN LUGARES APROPIADOS PARA LA PROPAGANDA Y PUBLICIDAD DE CUALQUIER EVENTO, (PARA TAL EFECTO SE DEBE CONTAR CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE EXPEDIDO POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL)

ARTICULO 104.- SE SANCIONARA LA PERSONA QUE REALICE LA PEGA, PINTA DE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD EN LUGARES NO PERMITIDOS.

CAPITULO II.

DE LOS ALINEAMIENTOS DE PREDIOS Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL.

ARTICULO 105.- ES OBLIGATORIO PARA LOS PROPIETARIOS DE PREDIOS QUE ESTEN UBICADOS EN LAS ZONAS URBANAS DEL MUNICIPIO, EL ALINEAMIENTO CORRESPONDIENTE Y NUMERO OFICIAL Y LO DISPUESTO POR LA LEY DE PLANIFICACION, CATASTRO Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO YA QUE EL PREDIO SEA PROPIEDAD PRIVADA, EJIDAL O CUMUNAL.

ARTICULO 106.- PARA CUALQUIER TIPO DE CONSTRUCCION, DEMOLICION, CONEXION DE AGUA POTABLE O DRENAJE O REPARACION DE ALGUN INMUEBLE, BARDAS O CERCA, ES NECESARIA OBTENER LA LICENCIA MUNICIPAL.

I.- PARA EXPEDIR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE ALINEAMIENTO O CONEXION, ES NECESARIO QUE EL SOLICITANTE PRESENTE LOS PLANOS ARQUITECTONICOS.

II.- LA ESCRITURA O COMPROBANTE DE POSESION DEL TERRENO.

III.- LOS PAGOS DEL IMPUESTOS PREVIOS POR LA LEY DE LA MATERIA.

ARTICULO 107.- SOLAMENTE CON LICENCIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SE PODRAN COLOCAR ANDAMIOS, TAPIALES, ESCALERAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION Y OTROS OBJETOS QUE INVADAN LA VIA PUBLICA, SIEMPRE Y CUANDO NO OBSTACULICEN EL PASO.

CAPITULO III.

DE LAS COMUNICACIONES Y OBRAS MUNICIPALES.

ARTICULO 108.- ES OBLIGACION DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, COOPERAR PARA LA CONSTRUCCION, CONSERVACION Y REPARACION DE LAS OBRAS MATERIALES QUE SE LLEVEN A EFECTO EN EL MUNICIPIO, BAJO ACUERDOS SERA OBLIGADO A CUMPLIR Y SUFRIR LA SANCION CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 109.- QUEDA Estrictamente PROHIBIDO REALIZAR EN VIA PUBLICA, CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD, COMO LO ES LA REPARACION, PINTURA, CAMBIOS DE LUBRICANTE, O SERVICIOS A CUALQUIER VEHICULO QUE CAUSEN MOLESTIAS A LOS CIUDADANOS O DAÑOS MATERIALES.

ARTICULO 110.- LOS CIUDADANOS QUE TENGAN LA NECESIDAD DE EFECTUAR EN LAS CALLES O ACERAS, LA CARGA Y DESCARGA DE SUS ARTICULOS, SOLO PODRA REALIZANDO NO OBSTRUYENDO EL PASO DE PEATONES Y DE VEHICULOS.

ARTICULO 111.- LOS VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA O BICICLETAS, DEBERAN CONTAR CON LA TARJETA Y PLACA DE CIRCULACION RESPECTIVA, EXPEDIDA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL TENIENDO COMO PLAZO LOS PRIMEROS NOVENTA DIAS DE CADA AÑO, PASANDO ESTE TERMINO SERAN REMITIDAS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

ARTICULO 112.- SE PROHIBE EL TRANSITO DE CUALQUIER TIPO DE VEHICULOS, DE BICICLETAS SEMOVIENTES EN LAS ACERAS, BANQUETAS DE LAS CALLES Y PISOS DE LAS PLAZAS PUBLICAS.

ARTICULO 113.- EL CONDUCTOR DE CUALQUIER VEHICULO O CUALQUIER SEMOVIENTE DE CARGA DE TIRO O DE SILLA, O DE CUALQUIER OTRO TIPO DE ANIMALES, QUE CIRCULEN POR LOS POBLADOS O TERRENOS SEMBRADOS O CULTIVADOS, TIENE LA OBLIGACION DE GUIARLOS CON CUIDADO Y SIN CAUSAR DAÑOS, PANICO O ATROPELLOS. QUIEN HAGA CASO OMISO DE ESTE ARTICULO SE LE SANCIONARA Y DETENDRA INMEDIATAMENTE.

ARTICULO 114.- LOS ANIMALES QUE SE ENCUENTREN VAGANDO POR LAS CALLES O EN LAS CARRETERAS, SERAN CONDUCIDOS AL CORRAL DE CONSEJO Y SU PROPIETARIO ADEMAS DE PAGAR LOS DAÑOS CORRESPONDIENTES, CUBRIRA LA MULTA QUE LES IMPONGA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

I.- LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES BRNCOS O BRAVOS SERAN RESPONSABLES DE LOS DAÑOS O ACCIDENTES QUE CAUSEN U ORIGINEN.

TITULO SEPTIMO.

CAPITULO I.

DE LOS SERVICIOS DE INHUMACION.

DE LOS PANTEONES MUNICIPALES.

ARTICULO 115.- LA INHUMACION DE LOS CADAVERES SE HARA SOLAMENTE EN LOS PANTEONES AUTORIZADOS PARA ELLO Y PRECISAMENTE EN EL LUGAR QUE INDIQUE LA AUTORIZACION EXPEDIDA POR EL OFICIAL DEL REGISTRO. LA INHUMACION NO SE HARA DESPUES DE LAS 48 HORAS CONTADAS DESDE EL FALLECIMIENTO, NI ANTES DE HABERSE PRACTICADO LA NECROPSIA O DE HABERSE EXPEDIDO LA DISPENSA DE LA MISMA. (ESPECIFICAR PANTEONES EN EL MUNICIPIO.).

ARTICULO 116.- LOS CADAVERES QUE SEAN CONDUCIDOS DE UN LUGAR A OTRO, O LLEVADOS A LOS PANTEONES PARA SU INHUMACION, DEBERAN IR CUBIERTOS DE TAL MANERA QUE NO QUEDEN EXPUESTOS A LA VISTA DEL PUBLICO.

ARTICULO 117.- EL TRASLADO DE CADAVERES DENTRO DEL MUNICIPIO NO PODRA HACERSE EN AUTOMOVILES O CAMIONES DESTINADOS AL SERVICIO PUBLICO, DE CARGA O DE PASAJEROS, SALVO EL PERMISO QUE CONCEDAN LAS AUTORIDADES SANITARIAS COMPETENTES.

ARTICULO 118.- LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE EXPEDIRA LA CONSTANCIA DE PERPETUIDAD A LOS INTERESADOS, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE SEÑALE, LA QUE DARA PREFERENCIA A QUE SE UTILICE EL LUGAR QUE AMPARE PARA LA INHUMACION DE LOS FAMILIARES DEL TITULAR.

ARTICULO 119.- CUANDO EL OFICIAL DEL REGISTRO NO ESTIME QUE LA DEFUNCION NO OCURRIO POR MUERTE NATURAL, DEBERA DAR AVISO CORRESPONDIENTE AL MINISTERIO PUBLICO.

ARTICULO 120.- EL AYUNTAMIENTO DETERMINARA EL HORARIO AL QUE SE SUJETARA EL SERVICIO DE PANTEONES.

CAPITULO II.

DEL USO INDEBIDO DE LAS AGUAS DE RIEGO POTABLE Y DRENAJE.

ARTICULO 121.- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL VIGILARA Y ESTABLECERA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL USO ADECUADO DEL AGUA POTABLE, AGUAS DE RIEGO, DRENAJE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.

ARTICULO 122.- QUIENES ESTORBEN EL CURSO DE LAS CORRIENTES DE RIEGO O DISPONGAN DE ELLA SIN TENER DERECHO, SERAN SANCIONADOS POR LA AUTORIDAD

MUNICIPAL Y DEBERAN REPARAR LOS DAÑOS CAUSADOS O DAR UNA COMPENSACION EQUITATIVA A LOS PERJUDICADOS.

ARTICULO 123.- SERAN SANCIONADOS LOS USUARIOS QUE SEAN SORPRENDIDOS DESPERDICIANDO VOLUNTARIAMENTE O POR DESCUIDO, EL AGUA POTABLE DEL SISTEMA.

ARTICULO 124.- LOS APARATOS MEDIDORES INSTALADOS O QUE SE INSTALE EN EL FUTURO EN LOS PREDIOS SON INVOLABLES EN CUANTO A LOS SELLOS QUE LOS RESGUARDEN Y EL FUNCIONAMIENTO CORRECTO DE LOS MISMOS; EN TODO CASO LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, POR CONDUCTO DE SUS AGENTES, PUEDEN INSPECCIONAR EN CUALQUIER MOMENTO EL ESTADO QUE GUARDEN ESOS APARATOS.

CAPITULO III.

DE LA AGRICULTURA, GANADERIA Y RECURSOS NATURALES.

ARTICULO 125.- ES OBLIGACION DE TODO PROPIETARIO POSEEDOR DE TIERRAS OPTIMAS PARA SEMBRAR Y CULTIVAR, APROVECHARLAS ADECUADAMENTE, EN LA PRODUCCION DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS.

ARTICULO 126.- EN TERRENOS DE CULTIVO Y SEMBRADIO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO EN CUALQUIER EPOCA DEL AÑO, EL PASTOREO, CONVERTIRLAS EN CAMINO O CAUSAR DAÑO; SOLO PODRAN HACER ESTO, CON PERMISO DEL PROPIETARIO POSEEDOR.

ARTICULO 127.- POR CADA ARBOL QUE SE TALE O SE TIRE SIN PREVIO PERMISO DE LA AUTORIDAD RESPECTIVA, ES OBLIGACION PLANTAR DOS Y SI LO HACE SIN LICENCIA, SE LE SANCIONARA SEVERAMENTE.

ARTICULO 128.- LA PERSONA QUE SEA PROPIETARIO DE SEMOVIENTES TIENE LA OBLIGACION DE REGISTRAR O RÉFRENDAR CADA TRES AÑOS SU MARCA, SEÑAL Y FIERRO QUEMADOR CON QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DE LOS MISMOS, SIN ESTE REQUISITO SERAN DECLARADOS BIENES MOSTRENCOS, SUS ANIMALES.

I.- LOS ANIMALES QUE NO ESTEN MARCADOS O SEÑALADOS Y QUE SURJA CONTROVERSIA PARA QUIEN ACREDITE SU PROPIEDAD, SERAN DECLARADOS BIENES MOSTRENCOS (OBJETO SIN PROPIETARIO).

II.- ES OBLIGATORIO A LOS PROPIETARIOS DE SEMOVIENTES DAR AVISO INMEDIATAMENTE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DE LA APARICIÓN DE EPIZOOTIAS O ENFERMEDADES QUE PONGAN EN PELIGRO A CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDADES.

TITULO OCTAVO.

DEL COMERCIO MUNICIPAL

CAPITULO I.

DEL COMERCIO Y DE LA INDUSTRIA.

ARTICULO 129.- EL EJERCICIO DEL COMERCIO Y DE LA INDUSTRIA DENTRO DEL MUNICIPIO SOLO PODRA EFECTUARSE MEDIANTE LICENCIA QUE SERA EXPEDIDA POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SUJETANDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS.

ARTICULO 130.- QUEDA ESTABLECIDO EN TODO EL MUNICIPIO DE OMITLAN DE JUAREZ, EL HORARIO PARA TODOS LOS COMERCIANTES A PARTIR DE LAS 7:00 HORAS A.M. A LAS 21:00 HORAS P.M. CUANDO NO SE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHOLICAS, LA AUTORIDAD MUNICIPAL PODRA AMPLIAR O AUTORIZAR LA VARIACION DEL MISMO POR ESCRITO, CUANDO SE JUSTIFIQUE ESA NECESIDAD.

ARTICULO 131.- SOLO PODRA VENDER BEBIDAS ALCOHOLICAS, QUIENES CUENTEN CON LICENCIA, PERMISO O AUTORIZACION CORRESPONDIENTE TANTO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, COMO LA CONTEMPLADA EN LAS LEYES QUE REGULEN ESA MATERIA Y AJUSTANDOSE DENTRO DEL HORARIO DE LAS 13:00 A LAS 21:00 HORAS.

ARTICULO 132.- LA LICENCIA PERMISO O AUTORIZACION, TENDRA VIGENCIA DE UN AÑO CON LA POSIBILIDAD DE RENOVARSE SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS QUE PARA ESE FIN DISPONGA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 133.- EL AYUNTAMIENTO, ANTES DE AUTORIZAR EL EJERCICIO DEL COMERCIO O DE LA INDUSTRIA, TENDRA OBLIGACION DE VERIFICAR QUE SE CUMPLAN LAS NORMAS DE SEGURIDAD, SANIDAD Y LAS QUE AL RESPECTO ESTIME NECESARIAS PARA ESE FIN, SIEMPRE QUE LAS HAYA DADO A CONOCER PREVIAMENTE MEDIANTE PUBLICACION.

AL AUTORIZAR EL EJERCICIO DE DICHAS ACTIVIDADES, EL AYUNTAMIENTO DEBE OTORGAR AL INTERESADO LA CONSTANCIA RESPECTIVA, QUIEN TENDRA A LA VISTA LA MISMA PARA EFECTOS DE INSPECCION.

ARTICULO 134.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE FACULTADES PARA AUTORIZAR EL EJERCICIO COMERCIAL A VENDEDORES AMBULANTES, EN LUGARES Y DIAS PREESTABLECIDOS, PERO LOS SUJETARA A DISPOSICIONES ESPECIALES QUE DEBEN INSERTARSE EN EL PERMISO Y SU DURACION CONTINUA NO EXCEDERA DE 15 DIAS NATURALES.

ARTICULO 135.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL ESTARA ENCARGADO DE VIGILAR Y FIJAR, EN SU CASO, LAS CONDICIONES QUE DEBAN REUNIR TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS, CUYO INADECUADO FUNCIONAMIENTO PUEDA OCASIONAR DAÑOS O MOLESTIAS A LA COMUNIDAD.

CAPITULO II.

DEL CONTROL DE PRECIOS.

ARTICULO 136.- LOS PROPIETARIOS O ENCARGADOS DE TIENDAS O ESTABLECIMIENTOS DONDE SE VENDA ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD TIENEN LA OBLIGACION DE EXHIBIR EN LUGARES VISIBLES LAS LISTAS DE PRECIOS OFICIALES APROBADAS POR LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.

ARTICULO 137.- LOS PRECIOS QUE SE COORDINARAN CON LAS AUTORIZACIONES DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.

ARTICULO 138.- TODAS LAS PERSONAS QUE INCUMPLAN LA OBLIGACION DE EXHIBIR LAS LISTAS DE PRECIOS OFICIALES, SERAN SANCIONADAS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

ARTICULO 139.- LOS INSTRUMENTOS QUE SIRVEN PARA PESAR Y MEDIR COMO BALANZAS, BASCULAS, LITROS, METROS, ETC., DEBERAN SER REVISADOS Y DAR DICHA AUTORIZACION CUANDO LAS AUTORIDADES DE COMERCIO NO INTERVIENGAN.

ARTICULO 140.- CUALQUIER ALTERACION A LOS INSTRUMENTOS PARA PESAR O MEDIR, SERA SANCIONADO POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL; QUIEN PODRA TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS DISPOSICIONES Y PARA SANCIONAR A LOS INFRACTORES.

CAPITULO III.

DEL MERCADO, TIANGUIS Y COMERCIO EN LA VIA PUBLICA.

ARTICULO 141.- SE CONSIDERARA MERCADO O TIANGUIS AL LOCAL O LUGAR, DONDE CONCURRAN DIVERSIDAD DE COMERCIANTES Y CONSUMIDORES EN LIBRE COMPETENCIA, CUYA OFERTA Y DEMANDA SE REPIERAN PARTICULARMENTE A ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD.

ARTICULO 142.- EL AYUNTAMIENTO, ANTES DE AUTORIZAR EL EJERCICIO DEL COMERCIO O DE LA INDUSTRIA, TENDRA OBLIGACION DE VERIFICAR QUE SE CUMPLAN LAS NORMAS DE SEGURIDAD, SANIDAD Y LAS QUE AL RESPECTO ESTIME NECESARIAS PARA ESE FIN, SIEMPRE QUE LAS HAYA DADO A CONOCER PREVIAMENTE MEDIANTE PUBLICACION.

ARTICULO 143.- SE CONSIDERARAN COMERCIANTES DE PASO O TEMPORALES, QUIENES HAYAN OBTENIDO EL REGISTRO FISCAL CORRESPONDIENTE DE LA TESORERIA MUNICIPAL, Y LA LICENCIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE NO EXCEDA DE 6 MESES, EN UN SITIO FIJO Y ADECUADO AL TIEMPO AUTORIZADO.

ARTICULO 144.- QUEDA PROHIBIDO EN LOS MERCADOS O TIANGUIS, LA VENTA DE SUSTANCIAS FLAMABLES Y EXPLOSIVAS, ASI COMO LA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES Y TODAS AQUELLAS MERCANCIAS CUYA VENTA SEA PROHIBIDA O REGULADA POR OTRAS LEYES.

ARTICULO 145.- QUEDARA PROHIBIDO EL TRASPASO DE LOS PUESTOS FIJOS O SEMIFIJOS EN LOS MERCADOS O TIANGUIS, SIN LA PREVIA AUTORIZACION DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, PARA EL CAMBIO DE GIRO DE TODOS LOS COMERCIOS, SE REQUERIRA AUTORIZACION DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

ARTICULO 146.- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL TENDRA LA FACULTAD PARA DELIMITAR LAS ZONAS CONSIDERADAS COMO ADYACENTES A LOS MERCADOS O TIANGUIS PARA LOS EFECTOS DE LA VENTA DE ARTICULOS AL MAYOREO Y MENUDEO.

ARTICULO 147.- EL H. AYUNTAMIENTO TIENE FACULTADES PARA INSTALAR A LOS COMERCIANTES QUE SE DEDIQUEN A TIANGUIS Y FERIAS EN LOS SITIOS DEDICADOS PARA LA VENTA DE ARTESANIAS Y CON LOS PUESTOS TIPICOS QUE SE COLOCAN EN LAS FIESTAS TRADICIONALES.

ARTICULO 148.- SE SANCIONARA A LA (S) PERSONAS QUE NO CUMPLAN CON LOS ORDENAMIENTOS DEL PRESENTE BANDO.

CAPITULO IV.

DE LA MATANZA DE GANADO Y ABASTO POPULAR.

ARTICULO 149.- PARA LA MATANZA DE GANADO Y ABASTO POPULAR, ES NECESARIO QUE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL COMPRUEBE LA FACTURACION DE COMPRA-VENTA, Y QUE LOS SEMOVIENTES SEAN SANOS Y APTOS PARA EL CONSUMO HUMANO; PARA ELLO SE REQUIERE LA LICENCIA RESPECTIVA Y EL PAGO DE IMPUESTO CORRESPONDIENTES.

ARTICULO 150.- LA MATANZA DE GANADO QUE PROVENGA DE OTRO MUNICIPIO, TENDRA QUE SER SUJETA A REVISION COMO LO ESPECIFICA EL ARTICULO ANTERIOR Y EL PAGO DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES.

ARTICULO 151.- LA VENTA DE LOS PRODUCTOS DE MATANZA DE SEMOVIENTES, SE PERMITIRA SIEMPRE Y CUANDO LA CARNE SEA SANA Y ESTE EN BUEN ESTADO; QUIEN EXPENDA LA CARNE EN MALAS CONDICIONES, QUE PERJUDIQUE LA SALUD DEL PUEBLO, SERA CONSIGNADO POR LOS DELITOS QUE CORRESPONDAN.

ARTICULO 152.- LA MATANZA DE GANADO QUE SE LLEVE A CABO FUERA DE LOS RASTROS O LUGARES AUTORIZADOS, DEBERA SER CONSIDERADA COMO CLANDESTINA, Y POR LO TANTO DE ESE GANADO Y A QUIENES EJECUTEN LA MATANZA.

ARTICULO 153.- LOS EXPENDEDORES DE CARNE DEBERAN CONTAR CON LA LICENCIA RESPECTIVA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DEBIENDO CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES SANITARIAS CORRESPONDIENTES; ASI MISMO, CONSERVARAN LOS SELLOS HASTA LA CONCLUSION DE LAS PIEZAS DE CARNE.

ARTICULO 154.- LOS INTRODUCTORES Y CONDUCTORES DE GANADO TIENE LA OBLIGACION DE PRESENTAR A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LA FACTURA O DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROCEDENCIA Y LA TENENCIA LEGAL DE LOS ANIMALES.

CAPITULO V.

DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN ALIMENTOS PREPARADOS.

ARTICULO 155.- ESTA DISPOSICION SE CREA CON LA FINALIDAD DE OBSERVAR LAS

MEDIDAS Y CONDICIONES DE HIGIENE EN LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS PREPARADAS CON EL FIN DE PRESERVAR LA SALUD DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 156.- LOS COMERCIANTES QUE EXPENDAN ALIMENTOS Y BEBIDAS PREPARADAS COMO TORTAS, TACOS, NIEVES, PALETAS HELADAS, DULCES, REFRESCOS, FRITURAS, CARNES ETC., DEBERAN CONTAR CON LA RESPECTIVA LICENCIA EXPEDIDA POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y SUJETANDOSE A LO DISPUESTO POR EL CODIGO SANITARIO.

ARTICULO 157.- EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS O EN FORMA AMBULANTE, QUE VENDAN ALIMENTOS PREPARADOS, DEBERAN TENER A UNA PERSONA QUE SE DEDIQUE A MANEJAR DINERO PRODUCTO DE LA VENTA, POR LO QUE LOS DESPACHADORES DE ALIMENTOS NO PODRAN COBRAR DINERO ALGUNO.

TITULO NOVENO.

DE LAS FIESTAS PATRIAS Y ESPECTACULOS.

CAPITULO I.

DE LOS ACTOS CIVICOS , FIESTAS PATRIAS Y ACTOS RELIGIOSOS

ARTICULO 158.- LOS CLUBES, LOS PATRONATOS, ASOCIACIONES O CUALQUIER OTRA AGRUPACION SIMILAR QUE CELEBRE ALGUN BAILE, DIVERSION O ESPECTACULO PUBLICO, DEBERA OBTENER LA LICENCIA RESPECTIVA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CON ANTICIPACION PARA PODER PROGRAMARLA ADECUADAMENTE.

ARTICULO 159.- QUEDAN PROHIBIDOS EN EL MUNICIPIO LOS JUEGOS EN LOS QUE SE CRUCEN APUESTAS DE CUALQUIER ESPECIE, SALVO FECHAS ESPECIALES Y CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES

ARTICULO 160.- LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DEBERAN ACORDAR Y COOPERAR PARA LA CELEBRACION DE ACTOS CIVICOS, FESTIVIDADES PATRIAS Y FESTIVIDADES RELIGIOSAS EN SUS RESPECTIVAS LOCALIDADES, ASI COMO ADORNAR FACHADAS DE SUS HOGARES Y ESTABLECIMIENTOS EN DIAS CONMEMORATIVOS.

ARTICULO 161.- EL USO EN LA VIA PUBLICA DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y APARATOS MECANICOS DE MUSICA, QUEDAN PROHIBIDOS A PARTIR DE LAS 21:00 HORAS, HASTA LAS 9:00 HORAS A.M. , SALVO EN LOS CASOS EN LOS QUE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL OTORQUE PERMISO.

ARTICULO 162.- PARA LOS ACTOS RELIGIOSOS SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA MEXICANA.

CAPITULO II.

DE LOS ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS.

ARTICULO 163.- PARA EL EFECTO DE CUALQUIER ESPECTÁCULO O DIVERSION PUBLICA SE REQUIERE DE LICENCIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

ARTICULO 164.- QUEDAN COMPRENDIDOS EN ESTE REGLAMENTO PARA SOLICITAR LICENCIA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LAS PRESENTACIONES Y REPRESENTACIONES TEATRALES AUDICIONES MUSICALES, EXHIBICIONES CINEMATOGRAFICAS, FUNCIONES DE VARIEDADES CORRIDAS DE TOROS, CARRERAS Y COMPETENCIAS HUMANAS, DE ANIMALES Y TODO TIPO DE VEHICULOS CHARREADAS, EXPOSICIONES Y EXHIBICIONES DE PINTURA, ESCULTURA ARTESANIAS O CUALQUIER OTRO GENERO DE ARTE.

ARTICULO 165.- DE IGUAL FORMA QUEDAN COMPRENDIDAS LAS CONFERENCIAS CON FINES INFORMATIVOS Y DE CULTURA, LAS EXHIBICIONES AERONAUTICAS, LOS CIRCOS, LOS FRONTONES, LAS PELEAS DE BOX Y LUCHA Y DEMAS EVENTOS DEPORTIVOS, LOS GIMNASIOS, LOS BILLARES, GOLFITOS, BOLICHE, FUTBOLITOS, SALONES DE BAILE, BAILES

PUBLICOS CABARETS, DISCOTECAS, ALBERCAS PALENQUES, LAS ATRACCIONES MECANICAS, COMO RUEDA DE LA FORTUNA, SILLAS VOLADORAS ETC., Y EN SUMA TODOS LOS ACTOS QUE REALICEN U ORGANICEN PARA QUE EL PUBLICO MEDIANTE PAGO GRATUITAMENTE, CONCURRA A DIVERTIRSE.

ARTICULO 166.- EL PRESENTE REGLAMENTO FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA INTERVENIR EN LA FIJACION, DISMINUCION O AUMENTO DE LOS PRECIOS DE ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS.

TITULO DECIMO

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 167.- SE CONSIDERA UNA INFRACCION AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO TODA ACCION U OMISION INDIVIDUAL Y COLECTIVA REALIZADA EN CONTRAVERSION A LAS DISPOSICIONES EN EL CONTENIDAS.

ARTICULO 168.- LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR PERSONAS FISICAS O MORALES A DIVERSOS PRECEPTOS, SERAN SANCIONADAS CON MULTA DE TRES A CINCUENTA DIAS DE SALARIO MINIMO SEGUN LA GRAVEDAD DE LA INFRACCION O CON ARRESTO NO MAYOR DE 36 HORAS, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION FEDERAL.

ARTICULO 169.- LAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DE ESTE BANDO, EN EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES, SERAN SANCIONADOS CON MULTA DE DIEZ A CIEN DIAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGION Y/O HASTA LA CLAUSURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS, EN LOS CASOS EN QUE A JUICIO DEL AYUNTAMIENTO SEA NECESARIO, PARA PRESERVAR EL ORDEN PUBLICO, LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES O ATENDER CUALQUIER OTRO MOTIVO DE INTERES PUBLICO.

ARTICULO 170.- EN LA IMPOSICION DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS, SE TOMARA EN CUENTA LA GRAVEDAD DE LA INFRACCION, LA CAPACIDAD ECONOMICA, LA CONDICION SOCIAL Y CULTURAL, ASI COMO LOS ANTECEDENTES DEL INFRACITOR.

ARTICULO 171.- EN LA IMPOSICION DE LAS SANCIONES Y TRATANDOSE DE INFRACORES JORNALEROS, EJIDATARIOS O PERSONAS QUE PERCIBAN SALARIO MINIMO, LA MULTA NO EXCEDERA DEL SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGION, CORRESPONDIENTE AL IMPORTE DE UNA SEMANA.

ARTICULO 172.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL ESTA FACULTADO PARA QUE EN LOS CASOS EN QUE CONSIDERE NECESARIO O DADA LA GRAVEDAD DE LA INFRACCION, FIJE COMO SANCION EL ARRESTO INCONMUTABLE QUE NO PODRA SUSTITUIRSE CON MULTA, NI EXCEDER DE 36 HORAS.

ARTICULO 173.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL O AL FUNCIONARIO EN QUIEN SE DELEGUE LA FACULTAD DE OFICIAL CONCILIADOR, ANTE QUIEN SEAN TURNADOS LOS INFRACORES AL APLICAR O CONDONAR EN SU CASO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

TRANSITORIOS

ARTICULO 174.- EL PRESENTE BANDO ENTRARA EN VIGOR EL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTICULO 175.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES EMITIDAS CON ANTERIORIDAD Y QUE SE OPONGAN EN LAS PREVISTAS AL PRESENTE BANDO.

AL EJECUTIVO MUNICIPAL, PARA SU SANCION Y PUBLICACION, DADO EN EL SALON DE SESIONES EN LA ASAMBLEA MUNICIPAL, EL DIA VEINTICUATRO DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

PRESIDENTE DE LA H. ASAMBLEA

C. PEDRO GARCIA ISLAS

C. JUAN MONTEZ ZARCO

C. ROBERTO PRAGOSO GOMEZ

C. PATRICIA RODRIGUEZ CONDE

C. GUILLERMO ROLDAN VARGAS

REGIDORES

C. JOSE CASTAÑEDA SALINAS

C. LUCIO SANCHEZ JUAREZ

C. JUAN BARRACCO FLORES

SINDICO PROCURADOR

C. ALBERTO TELLO ARCEGA

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA MEXICANA Y EL ART. 39 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE BANDO, POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE, PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PALACIO MUNICIPAL DE OMITLAN DE JUAREZ, HGO., EL DIA 03 DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OMITLAN DE JUAREZ, HGO.

C. IRAIS GARCIA SAMPERIO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OMITLAN DE JUAREZSECRETARIO MUNICIPAL
DE OMITLAN DE JUAREZ, HGO.

L.A.E. JOSE ANTONIO PEREZ ANAYA.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DTO. 14
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

EXPEDIENTE:180/97-14 POBLADO:CHACALAPA
MUNICIPIO:CUAUTEPEC ESTADO: HIDALGO.

- - -NOTIFICACION:a ISRAEL ISLAS DOMINGUEZ, hermano del promovente JESUS ISLAS DOMINGUEZ, hijo de la extinta ejidataria JOSEFA DOMINGUEZ GARCIA, para que comparezca a deducir sus derechos agrarios, que pudieran corresponderle el día de la celebración de la audiencia de Ley, que tendrá verificativo el próximo **DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1997 A LAS 13:00 HORAS**, dentro de los autos del juicio sucesorio agrario 180/97-14, Poblado CHACALAPA, Municipio CUAUTEPEC, Estado de HIDALGO, que se tramita ante el Tribunal Unitario Agrario, Distrito 14, con residencia en la ciudad de Pachuca, Hgo., lo anterior en cumplimiento al auto dictado en fecha 14 de Julio de 1997.-DOY FE.- - - - -

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL

2 - 1

CONVOCATORIA DE REMATE



En cumplimiento al auto de fecha 4 de Julio del año de 1997, dictado dentro del expediente número 38/91, relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución promovido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, Dirección General de Ingresos y Auditoría Fiscal; en contra de Alfonso Luna de la Barrera y otros; se señalan las 12:00 horas del día 8 de Agosto del año en curso, para que tenga verificativo en la Procuraduría Fiscal del Estado el remate de los bienes inmueble embargados e identificados en autos como; Predios rústicos los cuales se encuentran ubicados en el Kilometro 18.5 de la carretera Pachuca-Cd. Sahagún, Municipio de Zempoala, Hgo., descritos en diligencia de fecha 24 de Enero del presente, en la cuál obran características de los mismos así como medidas y colindancias. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del valor de los bienes inmuebles, que es de \$ 13, 000, 000.00 (TRECE MILLONES 00/100 M.N.). Se convocan postores, publíquese la presente convocatoria por dos veces consecutivas con intervalo de siete días en el periódico oficial del Estado y Diario Visor, fijándose en sitios visibles y públicos que se juzguen convenientes.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 4 de Julio de 1997.

El Procurador Fiscal del Estado de Hidalgo

Lic. Leopoldo Guasso Sánchez.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

EXPEDIENTE: 169/97-14 POBLADO: TLAXCALILLA
MUNICIPIO: HUICHAPAN ESTADO: HIDALGO

- - -NOTIFICACION; a GRACIANA, JUVENTINO, OFELIA, ADRIANA, BENIGNA, BALDOMERO, ROBERTO, PAULINO Y CLEOTILDE, todos de apellidos BARCENA CEA, para que deduzcan sus derechos agrarios que pudieran corresponderles por la muerte de la ejidataria CRESCENCIA CEA BARCENA, en la audiencia de Ley que tendra verificativo el próximo **DÍA 29 DE AGOSTO DE 1997 A LAS 14:00 HORAS**; en el domicilio del Tribunal ubicado en Av. Cuauhtémoc 606-B, Col. Centro, Pachuca, Hgo.; lo anterior en cumplimiento a los acuerdos de fechas 30 de Mayo y 27 de Junio de 1997.-DOY FE.- - - - -

2 - 1

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
HIDALGO
SERVICIOS DE SALUD DE
HIDALGO



CONVOCATORIA MULTIPLE
NACIONAL E INTERNACIONAL
No. SSA-SSHGO-003-97

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SU ARTICULOS 23.24 Y DEMAS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES CON CAPACIDAD TECNICA Y ECONOMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS PARA LA ADQUISICION DE LOS SIGUIENTES BIENES, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. CONCURSO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE OFERTAS
PROGRAMA NORMAL ESTATAL	SSA-SSHGO-007-97 "MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO"	- CAJA DE PETRI DESECHABLE DE 100x15 MM. - TUBO DE ENSAYE 13x100 CON TAPON ROSCADO	CAJA C/500 PZAS. CAJA C/500 PZAS.	225 300	4-JULIO-97 AL 21-JULIO-97	21-JULIO-97 18:00 HORAS	28-JULIO-97 11:00 HORAS
	SSA-SSHGO-008-97 "MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL"	EQUIPO DE ASPERSION GENERADOR AEROSOL ULV-R EQUIPO PORTABLE MOTORIZADO, DISEÑADO PARA LA TECNICA DE APLICACION DE ULTRABAJO "VOLUMEN", GARANTIZADO UN ESPECTRO DE GOTAS UNIFORME, DE APROX. 2.20, BOQUILLAS METALICAS, COMPACTO Y LIVIANO.	EQUIPO	8	4-JULIO-97 AL 23-JULIO-97	23-JULIO-97 AL 18:00 HORAS	30-JULIO-97 11:00 HORAS
CUOTAS DE RECEPCION	SSA-SSHGO-009-97 "MATERIAL DE IMPRESION"	IMPRESION DE RECIBOS UNICOS NACIONALES, ORIGINAL Y DOS COPIAS CON FORMA CONTINUA Y PAPEL CARBON INTERCALADO.	PIEZA	527,096	4-JULIO-97 AL 25-JULIO-97	25-JULIO-97 18:00 HORAS	1-AGOS-97 11:00 HORAS
APORTACION ESTATAL DEL PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA.	SSA-SSHGO-010-97 "MATERIAL Y UTILES DE OFICINA"	- MARCADOR DE AGUA VARIOS COLORES. PQTE. C/12 - HOJA BOND TAMAÑO OFICIO ORIGINAL. MILLAR - HOJA BOND TAMAÑO CARTA ORIGINAL. MILLAR - LIBRETA FORMA ITALIANA PASTA GRUESA 100 HOJAS CUADRO GRANDE. PIEZA - PEGAMENTO 850 FCO. 250 ML. Y OTROS.	PQTE. C/12 MILLAR MILLAR PIEZA FCO. 250 ML.	250 2,375 1,400 350 300	4-JULIO-97 AL 28-JULIO-97	29-JULIO-97 18:00 HORAS	4-AGOS-97 11:00 HORAS
	SSA-SSHGO-011-97 "MATE-	SOLICITUD Y RESULTADO DE CITOLOGIA GINECOLOGICA	PIEZA	62,000	4-JULIO-97 AL 31-JULIO-	31-JULIO-97	6-AGOS-97

RIAL DIDACTI- CO Y DE APOYO INFORMA- TIVO	• (D.L.C.C.-20) PIEZA MANUAL "ENTRE TODOS A CUIDAR LA SALUD DEL ESCOLAR" (PERSONAL DOCENTE)	LIBRO	1 700	97	18 00 HORAS	11 00 HORAS
	• MANUAL "ENTRE TODOS A CUIDAR LA SALUD DEL ESCOLAR" (PERSONAL DE SALUD)	LIBRO	1 700			
	• NORMA OFICIAL MEXICANA PARA EL CONTROL DE LA NUTRICION, CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL ADOLESCENTE	MANUAL	2 000			
	• BLOCK DE RECETARIOS (FOLIADOS DEL 1 AL 100). C COPIA Y OTROS	BLOCK DE 100 HOJAS C COPIA	10 036			
SSA- SSHGO- 012-97 "MEDICI- NAS Y PRODUC- TOS FARMA- CEUTI- COS"	• BENICILPENICILINA PROCAINICA EQ. A 600 000 U. ENV. CON FEO AMPULA Y AMPOLLETA CON 2 ML DE AGUA INYECTABLE.	ENVASE	20 000	4-JULIO- 97 AL 4-AGOS- 97	5- AGOS- 97 18 00 HORAS	12- AGOS- 97 11 00 HORAS
	• AMPICILINA TABLETAS O CAPSULAS 500 MG. ENV. CON 20 TABLETAS O CAPSULAS	ENVASE	10 000			
	• AMPICILINA POLVO PARA SUSPENSION ORAL 250 MG. 5 ML ENV. TRANSLUCIDO PARA 60 ML Y VASITO DOSIFICADOR DE 5 ML. ADOSADO AL FRASCO	ENVASE	10 000			
	• ERITROMICINA CAPSULA O TABLETA 500 MG. ENVASE CON 20 CAPSULAS O TABLETAS	ENVASE	4 999			
	• ERITROMICINA POLVO O GRANULOS PARA SUSPENSION ORAL 250 MG/5 ML. ENV. TRANSLUCIDO PARA 100 ML Y VASITO DOSIFICADOR DE 5 ML. ADOSADO AL FRASCO Y OTROS.	ENVASE	4 000			
SSA- SSHGO- 013-97 "MATE- RIAL Y SUMINIS- TROS MEDICOS"	• PAPEL PARA ENVOLTURA KRAFT DE 70 KG. Y 45 CM. DE ANCHO EN ROLLO.	ROLLO	500	4-JULIO- 97 AL 6-AGOS- 97	7- AGOS- 97 18 00 HORAS	14- AGOS- 97 11 00 HORAS
	• TOALLAS PARA GINECOBSTERICIA DESECHABLE RECTANGULARES CONSTITUIDAS POR CUATRO CAPAS.	CAJA CON 480 PIEZAS	200			
	• TELA ADHESIVA TIPO HOSPITALARIO DE ACETATO CON ADHESIVO EN UNA DE SUS CARAS CORTE 7.5 CM. X 10 M.	TUBO CON 4 CORTE.	780			
	• CITANEST (ANESTESICO DENTAL)	ENV. C 50 CARTU- CHOS.	200			
	• TIRAS REACTIVAS PARA INVESTIGACION SEMIQUANTITATIVA DE GLUCOSA EN SANGRE, CON LIMITES DE DETERMINACION	ENVASE CON 50 TIRAS	500			

		DE 20 A 800 MG/ML. Y OTROS					
	SSA-SSHGO-014-97 "EQUIPO DE COMPUTACION ELECTRONICA"	• COMPUTADORA, PROCESADOR INTEL PENTIUM DE 100 MHZ. ACTUALIZABLE HASTA 200 MHZ, MEMORIA RAM DE 8MB CON CRECIMIENTO A 128 MB DE RAM O MAS; DISCO DURO DE 500 MB. • IMPRESORA DE MATRIZ, VELOCIDAD DE 380 CARACTERES POR SEGUNDO CARRO DE 15" DE ANCHO, ORIGINAL Y 3 TANTOS, ALIMENTACION AUTOMATICA DE HOJAS SUELTAS. • FUENTE DE PODER ININTERRUMPIBLE, POTENCIA 675 VA. 4 RECEPTACULOS NEMA S-15R. • FAX MODEM EXTERNO DE 28.8, MODEM CON PROTOCOLO V34/V42BIS, COMPRESION V.24. • MINI HUB DE 5 PUERTOS 10 BASE T, CON DETECCION AUTOMATICA DE POLARIDAD Y DESCONEXION AUTOMATICA DE PUERTOS, ESTANDAR ISO 9002, PLUG AND PLAY, Y OTROS.	EQUIPO	74	4-JULIO-97 AL 8-AGOSTO-97	11-AGOS-97 18.00 HORAS	15-AGOS-97 11.00 HORAS
			PIEZA	80			
			PIEZA	99			
			PIEZA	20			
			PIEZA	3			

♦ LAS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LAS BASES TECNICAS DE CADA CONCURSO.

I.- VENTA DE BASES:

LAS BASES DE ESTOS CONCURSOS SE PODRAN OBTENER EN LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN AV. CONSTITUYENTES Y CIRCUITO GOBERNADORES FRACC. PARQUE DE POBLAMIENTO, COL. HIDALGO UNIDO, PACHUCA, HGO. C.P. 42035. TEL. - FAX 8-85-71. (HORARIO DE 8:00 A 14:00 HORAS), PREVIA PRESENTACION DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS.

1. SOLICITUD ESCRITA EN PAPEL MEMBRETADO PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO CORRESPONDIENTE.
2. ESCRITO DE QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.
3. REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO. UNA VEZ REVISADOS ESTOS DOCUMENTOS, SE LE EXPEDIRA UNA ORDEN DE PAGO PARA QUE PROCEDA A EFECTUAR EL MISMO POR MEDIO DE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, CON UN IMPORTE DE \$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), POR CADA CONCURSO. (ESTA CANTIDAD NO ES REEMBOLSABLE); EFECTUADO EL PAGO SE LES ENTREGARA UN JUEGO DE LAS BASES DE LICITACION.

II.- LA JUNTA PARA ACLARACIONES PREVIA AL CONCURSO SE LLEVARA A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, UBICADA EN AV. MADERO No.405 ESQ. DR. GEA GONZALEZ, COL. EX-HACIENDA DE GUADALUPE C.P. 42059, PACHUCA, HGO. A LAS HORAS Y DIAS ANTERIORMENTE INDICADOS

III.- ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS, SE LLEVARA A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, UBICADA EN LA DIRECCION SEÑALADA EN EL PUNTO II.

IV.- ACTO DE FALLO - LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARA A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS

PACHUCA, HGO. A 4 DE JULIO 1997

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"

DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
DRA. IRMA EUGENIA GUTIERREZ MEJIA.

LICITACION PUBLICA 35/97
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
CONCURSO N° DGlyAF04/OM92/97



EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA LA ADQUISICIÓN DE **PLACAS Y ENGOMADOS** CON CARGO AL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, CONFORME A LO SIGUIENTE:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
14,000	JUEGO	PLACAS Y ENGOMADOS PARA AUTOMOVIL Y CAMION

I.- VENTA DE BASES:

LOS BASES DE ESTE CONCURSO SE PODRÁN OBTENER EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADAS EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, TEL. 3/35/66 FAX 3/11/89 PACHUCA DE SOTO, HGO., DEL 10 AL 14 DE JULIO DE 1997 (HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS). PREVIA PRESENTACION DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1.- SOLICITUD ESCRITA EN PAPEL MEMBRETADO PARA PARTICIPAR EN ESTE CONCURSO.
 - 2.- ESCRITO DE QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.
 - 3.- REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
 - 4.- EL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO DE \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), ESTE DEBERA SER ACREDITADO CON ORIGINAL Y COPIA DE LA ULTIMA DECLARACION FISCAL (ANUAL) DEL EJERCICIO DE 1996.
- UNA VEZ REVISADOS ESTOS DOCUMENTOS, SE LE EXPEDIRA UNA ORDEN PARA QUE SE PROCEDA A EFECTUAR EL PAGO DE LAS BASES POR MEDIO DE CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O EFECTIVO A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CAJA GENERAL DE DICHA SECRETARIA CON UN IMPORTE DE \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ESTE IMPORTE NO ES REEMBOLSABLE.
- A LA PRESENTACION DEL RECIBO OFICIAL CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LAS BASES, ESTAS SE LE ENTREGARAN EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.

II.- JUNTA PARA ACLARACIONES:

LA JUNTA PARA ACLARACIONES PREVIA AL CONCURSO SE LLEVARA A CABO EL DÍA 14 DE JULIO DE 1997 A LAS 18:30 HORAS, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, PACHUCA DE SOTO, HGO.

III.- ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:

LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE LLEVARA A CABO EL DÍA 16 DE JULIO DE 1997, A LAS 11:00 HORAS, EN EL LUGAR SEÑALADO PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES.

V.- ACTO DE FALLO:

LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

EL OFICIAL MAYOR

LIC. ADRIAN DEL ARNAL PEREZ.

LICITACION PUBLICA 36/97
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
OFICIALÍA MAYOR
CONVOCATORIA MULTIPLE No. OM22/97



EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS PARA LA ADQUISICION DE **EQUIPO DE COMPUTO E INSTRUMENTOS MUSICALES** CON CARGO AL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, CONFORME A LO SIGUIENTE:

No CONCURSO	DESCRIPCIÓN	VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE OFERTAS	COSTO BASES	CAPITAL CONTABLE
CGIG07/OM93/97 EQUIPO DE COMPUTO	UNA MINI COMPUTADORA CON TECNOLOGIA RISC	16-JULIO-97 21-JULIO-97	21-JULIO-97 18:30 HRS.	24-JULIO-97 11:00 HRS.	\$800.00	\$170,000.00
CECAH01/OM94/97 INSTRUMENTOS MUSICALES	DOS SAXOFONES ALTO MARCA YAMAHA TRES SAXOFONES TENOR MARCA YAMAHA UN CORNO DOBLE FRANCES MARCA CONN 6D UN CORNO DOBLE FRANCES MARCA HOLTON CUATRO TROMPETAS MARCA CONN DIRECTOR CUATRO TROMPETAS MARCA YAMAHA	16-JULIO-97 21-JULIO-97	22-JULIO-97 12:00 HRS.	24-JULIO-97 13:00 HRS.	\$500.00	\$50,000.00

- LAS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LAS BASES DE CADA CONCURSO.

I. VENTA DE BASES:

LAS BASES DE ESTOS CONCURSOS SE PODRAN OBTENER EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADAS EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUAREZ S/N, TEL. 3/35/66 FAX 3/11/89 PACHUCA DE SOTO, HGO. (HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS), PREVIA PRESENTACION DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. SOLICITUD ESCRITA EN PAPEL MEMBRETADO PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO CORRESPONDIENTE.
2. ESCRITO DE QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES
3. EL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO, DEBERA SER ACREDITADO CON ORIGINAL Y COPIA DE LA ULTIMA DECLARACION FISCAL (ANUAL) DEL EJERCICIO DE 1996, CON RELACION A LAS EMPRESAS DE NUEVA CREACION DEBERAN PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS

- UNA VEZ REVISADOS ESTOS DOCUMENTOS, SE LE EXPEDIRA UNA ORDEN DE PAGO PARA QUE PROCEDA A EFECTUAR EL MISMO POR MEDIO DE CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O EN EFECTIVO A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CAJA GENERAL DE DICHA SECRETARIA. ESTE IMPORTE NO ES REEMBOLSABLE.

- A LA PRESENTACION DEL RECIBO OFICIAL CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LAS BASES, ESTAS SE LE ENTREGARAN EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.

II. JUNTA PARA ACLARACIONES:

LA JUNTA PARA ACLARACIONES PREVIA A LOS CONCURSOS SE LLEVARA A CABO EN LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUAREZ S/N, PACHUCA DE SOTO, HGO.

III. ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:

LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE LLEVARA A CABO EN EL LUGAR SEÑALADO PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES.

IV. ACTO DE FALLO:

LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARA A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS.

EL OFICIAL MAYOR

LIC. ADRIAN DEL ARENAL PEREZ.

PACHUCA DE SOTO, HGO., JULIO 16 DE 1997.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO
SUBDELEGACION AFILIACION COBRANZA
DEPARTAMENTO SUBDELEGACIONAL COBRANZA
OFICINA PARA COBROS 13-01

CONVOCATORIA PARA REMTA EN PRIMERA ALMONEDA F/016/97

NOMBRE DEL DEUDOR:	RODOLFO CARREOLA BARRANCO
REGISTRO PATRONAL:	B70-16884-19
CREDITOS:	959702880, 969700214, 969700521.
BIMESTRES:	4/95, 5/95, 6/95
BASE DEL REMATE:	\$552,500.00
POSTURA LEGAL:	\$368,351.75
IMPORTE:	\$ 8,502.13
LUGAR Y FECHA:	PACHUCA, HGO., 07 DE JULIO DE 1997.

A LAS 15.00 HORAS DEL DIA 12 DE AGOSTO DE 1997, SE REMATARA AL MEJOR POSTOR EN EL DOMICILIO DE LA OFICINA PARA COBROS 13-01, PLAZA CONSTITUCION No. 9, CENTRO. PACHUCA, HGO., EL BIEN QUE ABAJO SE LISTA, SIRVIENDO DE BASE LAS CANTIDADES QUE SE MENCIONAN, POR LO QUE SE FORMULA LA PRESENTE CONVOCATORIA AN BASE AL ARTICULO 176 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, CONSISTENTE EN: EL LOTE No. 18, MANZANA IV, SECCION PRIMERA DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SAN JAVIER DE ESTA CIUDAD, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 25 MTS., LINDA CON LOTE No. 17, AL SUR: EN 25.00 MTS. Y LINDA CON LOTE NUM. 19, AL ORIENTE: EN 10.00 METROS LINDA CON CALLE SOLEADO, AL PONIENTE: EN 10.00 MTS. LINDA CON EL LOTE No. 29, CON UNA SUPERFICIE DE 250 METROS CUADRADOS.

LAS PERSONAS INTERESADAS EN ADQUIRIR DICHO BIEN, DEBERAN PRESENTAR LAS POSTURAS CON LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO EXPEDIDOS POR INSTITUCIONES DE CREDITO AUTORIZADAS, GARANTIZANDO EL 10% DEL IMPORTE DE LA BASE DEL REMATE, SE ADMITIRAN ESTAS HASTA LAS 15.00 HORAS DEL DIA 11 DE AGOSTO DE 1997.

Los ESCRITOS DE POSTURAS DEBERAN CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO DEL POSTOR Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SI SE TRATA DE PERSONAS FISICAS; TRATANDOSE DE PERSONAS MORALES, LA RAZON SOCIAL, FECHA DE CONSTITUCION, CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y EL DOMICILIO SOCIAL, LA CANTIDAD QUE OFREZCA POR LOS BIENES OBJETO DE REMATE CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 181 Y 182 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y FORMA DE PAGO.

EL JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS 13-01

SR. ALEJANDRO CALVA HERRERA.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 177 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, POR ESTE CONDUCTO SE CITA A TODOS Y CADA UNO DE LOS ACREEDORES QUE CONSIDEREN TENER ALGUN DERECHO QUE HACER VALER EN CONTRA DEL DEUDOR, A EFECTO DE QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA AUTORIDAD, EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL REMATE A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

2-1

PUBLIQUESE CONVOCATORIA LOS DIAS 21 y 28 DE JULIO DE 1997.

IMSS

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO
SUBDELEGACION AFILIACION COBRANZA
DEPARTAMENTO SUBDELEGACIONAL COBRANZA
OFICINA PARA COBROS 13-01

CONVOCATORIA PARA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA F/014/97

NOMBRE DEL DEUDOR: CONSTRUCCIONES ROMZA, S.A.
REGISTRO PATRONAL: Y62-19042-10
DOMICILIO: AV. DEL TRABAJO No. 104 COL. MORELOS PACHUCA, HGO.
CREDITOS: 961022470
BIMESTRES: 1/96
IMPORTE: \$ 547.94
BASE DEL REMATE: \$74,000.00
POSTURA LEGAL: \$49,335.80
LUGAR Y FECHA: PACHUCA, HGO., 07 DE JULIO DE 1997.

A LAS 14.00 HORAS DEL DIA 12 DE AGOSTO DE 1997, SE REMATARA AL NEJOR POSTOR EN EL DOMICILIO DE LA OFICINA PARA COBROS 13-01, PLAZA CONSTITUCION No. 9, CENTRO PACHUCA, HGO., LOS BIENES QUE ABAJO SE LISTAN, SIRVIENDO DE BASE LAS CANTIDADES QUE SE MENCIONAN, POR LO QUE SE FORMULA LA PRESENTE CONVOCATORIA EN BASE AL ARTICULO 176 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, CONSISTENTE EN: UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COL. AGUILES SERDAN Y ES: DEPARTAMENTO 4 EDIFICIO "L" ENTRADA "B", DE ESTA CIUDAD CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE - - 1.50 MTS. LINDA CON VESTIBULO 4.50 MTS. CON FACHADA INT., AL ORIENTE 5.20 MTS. CON DEPTO. L-3, AL NORTE EN 3.30 MTS. CON DEPTO. L-1, AL ORIENTE EN 2.00 MTS. CON FACHADA, AL SUR EN 2.70 MTS. CON FACHADA Y AL PONIENTE EN 1.30 MTS. CON VESTIBULO, AL SUR 6.60 MTS. CON DEPTO. K-4, AL PONIENTE EN 6.00 MTS. CON FACHADA, ARRIBA CON EL DEPTO. I-104 ABAJO CON EL TERRENO DEL ESTACIONAMIENTO, AL NORTE 2.35 MTS. CON CIRCULACION, AL ORIENTE 5.50 CON ESTACIONAMIENTO L-3, AL SUR EN 2.35 MTS. CON AREA COMUN Y AL PONIENTE 5.50 MTS. CON ESTACIONAMIENTO.

LAS PERSONAS INTERESADAS EN ADQUIRIR DICHO BIEN, DEBERAN PRESENTAR LAS POSTURAS CON LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO EXPEDIDOS POR INSTITUCIONES DE CREDITO AUTORIZADAS, GARANTIZANDO EL 10% DEL IMPORTE DE LA BASE DEL REMATE, SE ADMITIRAN ESTAS HASTA LAS 14.00 HORAS DEL DIA 11 DE AGOSTO DE 1997.

LOS ESCRITOS DE POSTURAS DEBERAN CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO DEL POSTOR Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SI SE TRATA DE PERSONAS FISICAS; TRATANDOSE DE PERSONAS MORALES, LA RAZON SOCIAL, FECHA DE CONSTITUCION, CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y EL DOMICILIO SOCIAL, LA CANTIDAD QUE OFREZCA POR LOS BIENES OBJETO DE REMATE CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 181 Y 182 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y FORMA DE PAGO.

EL JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS 13-01

SR. ALEJANDRO OLIVA HERRERA.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 177 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, POR ESTE CONDUCTO SE CITA A TODOS Y CADA UNO DE LOS ACREEDORES QUE CONSIDEREN TENER ALGUN DERECHO QUE HACER VALER EN CONTRA DEL DEUDOR, A EFECTO DE QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA AUTORIDAD, EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL REMATE A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

2 - 1

PUBLIQUESE CONVOCATORIA LOS DIAS 21 Y 28 DE JULIO DE 1997.

IMSS

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO
SUBDELEGACION AFILIACION COBRANZA
DEPARTAMENTO SUBDELEGACIONAL COBRANZA
OFICINA PARA COBROS 13-01

CONVOCATORIA PARA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA F/015/97

NOMBRE DEL DEUDOR:	DANIEL F. HUESCA GARCIA Y/O FILADELFO HUESCA GARCIA.
REGISTRO PATRONAL:	B70-24784-19
DOMICILIO:	JOSE MA. BANDERA No. 511-D PACHUCA, HGO.
CREDITOS:	959702803, 969700087, 969700399.
BIMESTRES:	4/95, 5/95, 6/95
IMPORTE:	\$ 10,692.84
BASE DEL REMATE:	\$891,300.00
POSTURA LEGAL:	\$594,229.71
LUGAR Y FECHA:	PACHUCA, HGO., 07 DE JULIO DE 1997.

A LAS 14.30 HORAS DEL DIA 12 DE AGOSTO DE 1997, SE REMATARA AL MEJOR POSTOR EN EL DOMICILIO DE LA OFICINA PARA COBROS IMSS 13-01, PLAZA CONSTITUCION NUM. 9 - CENTRO PACHUCA, HGO., LOS BIENES QUE ABAJO SE LISTAN, SIRVIENDO DE BASE LAS CANTIDADES QUE SE MENCIONAN, POR LO QUE SE FORMULA LA PRESENTE CONVOCATORIA EN BASE AL ARTICULO 176 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, CONSISTENTE EN: UNA - FRACCION DE UN PREDIO URBANO MARCADO CON EL LOTE No. 511-D, EN LA CALLE DE JOSE MA. BANDERA EN LA COLONIA DOCTORES DE ESTA CIUDAD, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 18.00 MTS. Y LINDA CON PROPIEDAD QUE SE RESERVA EL VENDEDOR, AL SUR EN 16.00 MTS. Y LINDA CON PEDRO CANTERA, AL ORIENTE EN 15.00 MTS. Y LINDA CON GABRIEL VELAZQUEZ, AL PONIENTE EN 16.20 MTS. Y LINDA CON CALLE JOSE MA. BANDERA.

LAS PERSONAS INTERESADAS EN ADQUIRIR DICHO BIEN, DEBERAN PRESENTAR LAS POSTURAS CON LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO EXPEDIDOS POR INSTITUCIONES DE CREDITO AUTORIZADAS, GARANTIZANDO EL 10% DEL IMPORTE DE LA BASE DE REMATE, SE ADMITIRAN ESTAS HASTA LAS 14.30 HORAS DEL DIA 11 DE AGOSTO DE 1997.

LOS ESCRITOS DE POSTURAS DEBERAN CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO DEL POSTOR Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES - SI SE TRATA DE PERSONAS FISICAS; TRATANDOSE DE PERSONAS MORALES, LA RAZON SOCIAL, FECHA DE CONSTITUCION, CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y EL DOMICILIO SOCIAL, LA CANTIDAD QUE OFREZCA POR LOS BIENES OBJETO DE REMATE CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 181 Y 182 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y FORMA DE PAGO.

EL JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS 13-01

SR. ALEJANDRO CALVA HERRERA.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 177 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, POR ESTE CONDUCTO SE CITA A TODOS Y CADA UNO DE LOS ACREEDORES QUE CONSIDEREN TENER ALGUN DERECHO QUE HACER VALER EN CONTRA DEL DEUDOR, A EFECTO DE QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA AUTORIDAD, EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA REMATE A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

2 - 1

PUBLIQUESE CONVOCATORIA LOS DIAS 21 Y 28 DE JULIO DE 1997.

IMSS

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO
DEPARTAMENTO DE COBRANZA
OFICINA PARA COBROS 13-03
TULA DE ALLENDE, HGO.**

CONVOCATORIA PARA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

NOMBRE: PEDRO ANGUIANO ORTEGA
REGISTRO PATRONAL: B74 12036 10
DOMICILIO: MATAMOROS S/N, BARRIO ALTO TULADE A. HGO.
BIMESTRE: 8º/92, 7º/94, 7º/93
CONCEPTO: CUOTAS OBRERO PATRONALES
IMPORTE: \$ 123,274.41
BASE DE REMATE: \$ 330,000.00
POSTURA DE REMATE: \$ 220,000.00
FECHA: 29 DE JULIO 1997

A las doce horas del día 29 de julio de 1997, se rematará al mejor postor en el domicilio de la Oficina Para Cobros del Instituto Mexicano del Seguro Social, en Avenida Melchor Ocampo No. 204 en Tula de Allende, Hgo., sirviendo de base las cantidades que se mencionan, por lo que se formula la presente en base al Artículo 176 del Código Fiscal de la Federación, consistente en:

EL 50% DE UN PREDIO CON CONSTRUCCION UBICADO EN MATAMOROS S/N , BARRIO ALTO TULA DE ALLENDE, HGO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE 20.00 MTS. LINDA CON CALLE GUADALUPE VICTORIA.
AL SUR: 20.00 MTS. LINDA CON PROPIEDAD.
AL ORIENTE: 20.00 MTS. LINDA CON CALLE MATAMOROS.
AL PONIENTE: 20.00 MTS. LINDA CON PROPIEDAD.
SUPERFICIE TOTAL: 400.00 METROS CUADRADOS.

ATENTAMENTE
"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

C. EDGAR GRANADOS ORDAZ
JEFE OFNA PARA COBROS 13-03.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 177 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN POR MEDIO DE LA PRESENTE SE CITA A TODOS LOS ACREEDORES QUE CONSIDEREN TENER ALGUN DERECHO QUE HACER VALER EN CONTRA DE PEDRO ANGUIANO ORTEGA , A EFECTO DE QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA AUTORIDAD EL DIA Y LA HORA SEÑALADOS PARA EL REMATE A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO
DEPARTAMENTO DE COBRANZA
OFICINA PARA COBROS 13 03
TULA DE ALLENDE, HGO.

CONVOCATORIA PARA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

NOMBRE: ESTEBAN PEREZ HERNANDEZ
REGISTRO PATRONAL: N38 10574 10
DOMICILIO: CALLE CERRADA CUITLAHUAC S/N SEXTA DEMARCACION MIX-
QUIAHUALA, HGO.
BIMESTRE: 8/94
CONCEPTO: CUOTAS OBRERO PATRONALES.
IMPORTE: \$ 2,375.70
BASE DE REMATE: \$ 270,300.00
POSTURA DE REMATE: \$ 180,200.00
FECHA: 29 DE JULIO 1997

A las doce horas del día 29 de julio de 1997, se ramatará al mejor postor en el domicilio de la Oficina Para Cobros del Instituto Mexicano del Seguro Social, en Avenida Melchor Ocampo No. 204 en Tula de Allende, Hgo., sirviendo de base las cantidades que se mencionan, por lo que se formula la presente en base al Artículo 176 del Código Fiscal de la Federación, consistente en:

UN PREDIO URBANO CON CONTRUCCION UBICADO EN CALLE CERRADA CUITLAHUAC S/N SEXTA DEMARCACION MIXQUIAHUALA, HGO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE: 40.00 MTS. LINDA CON MARIA CRISTINA SERRANO ORTIZ.
AL SUR: 40.00 MTS. LINDA CON PEDRO OLIVA.
AL ORIENTE: 15.00 LINDA CON LUCIANO SANTILLAN.
AL PONIENTE: 15.00 MTS. LINDA CON CALLEJON CUITLAHUAC S/N
CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 600.00 METROS CUADRADOS.

ATENTAMENTE:
"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

C. EDGAR GRANADOS ORDAZ.
JEFE OFNA. PARA COBROS 13 03.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 177 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION POR MEDIO DE LA PRESENTE SE CITA A TODOS LOS ACREEDORES QUE CONSIDEREN TENER ALGUN DERECHO QUE HACER VALER EN CONTRA DE ESTEBAN PEREZ HERNANDEZ, A EFECTO DE QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA AUTORIDAD EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL REMATE A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

**DELEGACIÓN ESTATAL EN HIDALGO
SUBDELEGACION AFILIACION-COBRANZA
DEPARTAMENTO DE COBRANZA
OFICINA PARA COBROS 13-03
TULA DE ALLENDE, HGO.**

CONVOCATORIA PARA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

NOMBRE:	CAJA POPULAR HIDALGO, S.C.L.
REGISTRO PATRONAL	N38 10488 10-N42 10400 10
DOMICILIO	CONOCIDO
	MIXQUIAHUALA HGO.-TLAXCOAPAN, HGO.
BIMESTRE	2º AL 6º/95, 1º, 2º/96, 6º/95, 5º/94, 1º, 2º/96
CONCEPTO	CUOTAS OBRERO PATRONALES
IMPORTE	TOTAL \$ 75,253.49
BASE DE REMATE	\$ 846,960.00
POSTURA LEGAL	\$ 564,640.00
FECHA	29 DE JULIO DE 1997

A las doce horas del día 29 de julio de 1997, se rematará al mejor postor en el domicilio de la Oficina Para Cobros del Instituto Mexicano del Seguro Social, en Avenida Melchor Ocampo No. 204 en Tula de Allende, Hgo., sirviendo de base las cantidades que se mencionan, por lo que se formula la presente en base al Artículo 176 del Código Fiscal de la Federación, consistente en:

UN PREDIO PREDIO URBANO CON CASA HABITACION Y EN EL CONSTRUIDO, UBICADO EN LA AVENIDA REFORMA S/N DE LA SEXTA DEMARCAACION DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO. EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 51.50 MTS. LINDA CON PROPIEDAD DE ENRIQUE PEREZ SERRANO.

AL SUR: 52.40 MTS. CON PROPIEDAD DE MARIA GUADALUPE PONCE DE LEON.

AL ORIENTE: 20.00 MTS. LINDA CON PROPIEDAD DE JOSEFINA CRUZ GOMEZ DE QUIROZ.

AL PONIENTE 20.00 MTS. LINDA CON PROPIEDAD AVENIDA REFORMA.

SUPERFICIE TOTAL 1,040.00 METROS CUADRADOS.

ATENTAMENTE:
"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

C. EDGAR GRANADOS ORDAZ
JEFE OFNA PARA COBROS 13-03

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 177 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION POR MEDIO DE LA PRESENTE SE CITA A TODOS LOS ACREEDORES QUE CONSIDEREN TENER ALGUN DERECHO QUE HACER VALER EN CONTRA DE CAJA POPULAR HIDALGO, C.R.L., A EFECTO DE QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA AUTORIDAD EL DIA Y LA HORA SEÑALADOS PARA EL REMATE A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

En cumplimiento a la resolución dictada con fecha dos de julio del año en curso, dentro del Juicio Escrito Familiar promovido por Damasceno Lárraga González en contra de María Emilia Rodarte Cruz, expediente número 587/96 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar, se publica:

RESULTANDOS... CONSIDERANDOS... RESUELVE:

PRIMERO.- El Suscrito Juez resultó competente para conocer y resolver el presente Juicio en Sentencia Definitiva en los términos del artículo 24 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y en base a los razonamientos hechos valer en la parte considerativa de esta sentencia. SEGUNDO.- Resultó procedente la Vía Escrita Familiar intentada. - TERCERO.- El actor Damasceno Lárraga González probó los hechos constitutivos de su acción ejercitada dentro del presente Juicio, tanto en su escrito de demanda como en su promoción de fecha 19 de junio de 1997 y la demandada María Emilia Rodarte Cruz, no contestó a la demanda siguiéndose este Juicio en su rebeldía. CUARTO.- En consecuencia se cancela la Pensión Alimenticia definitiva decretada dentro del expediente número 22/93 radicada en este H. Juzgado y que fué a favor de Carla Alejandra, Claudia Fernanda, Gustavo Adolfo, Jorge Abraham de apellidos Lárraga Rodarte y una vez que quede firme la presente Sentencia gírese el oficio correspondiente al pagador de la Termoeléctrica Francisco Pérez Ríos de esta Ciudad, para que proceda a la cancelación de la Pensión Alimenticia decretada. QUINTO.- No se hace especial condena en gastos y costas en esta instancia. SEXTO.- En los términos del artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente a la Legislación Familiar, se ordena que los puntos resolutivos de esa Sentencia además de notificarse de la manera prevenida en el artículo 625, publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para que surta todos sus efectos legales correspondientes.

Así definitivamente lo resolvió y firmó el C. Lic. José Manning Bustamante Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Primer Secretario de Acuerdos Lic. Eligio José Uribe Mora, que autentica y dá fé.- Doy fé.

Publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 4 de julio de 1997.- EL C. ACTUARIO.- LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-07-04

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Ordinario Civil, promovido por Edith Arcelia Estrada Galván, en contra de Franco Saynes Núñez y Elizabeth Moya Toledo expediente número 711/96, radicado en este H. Juzgado.

Pachuca de Soto, Hidalgo, mayo veintiocho de 1997, mil novecientos noventa y siete.

Por presentada Edith Arcelia Estrada Galván, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121, 127, 131, 264, 268, 275, 625, 626, 627, 287 del Código de Procedimiento Civiles se acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrieron los demandados Franco Saynes Núñez y Elizabeth Moya Toledo, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término que se les concedió para tal efecto por lo que se les declara presuntivamente confesos de los hechos que de la misma omitieron contestar.

II.- En consecuencia, notifíquese en lo subsecuente a los demandados por medio de cédula salvo que otra cosa al respecto se acuerde con posterioridad.

III.- Se abre el presente Juicio a prueba por el término de 10 diez días para las partes.

IV.- Publíquese el presente proveído por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el C. Juez Tercero de lo Civil Lic. Valentín Echavarría Almanza, que actúa con Secretario que dá fé Lic. Marisol López Barrera.

2 - 2

C. ACTUARIO.- LIC. JOSE DE JESUS MARTINEZ JIMENEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-07-08

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Especial Hipotecario promovido por Lic. Aída Gálvez Rodríguez en contra de Marco Antonio Hernández Velázquez, expediente número 1588/94.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado, consistente en el Departamento número 9. Lote No. 78, de la Manzana 17, casa tipo VP-G45 del edificio en condominio, ubicado en Privada de los Alcones del Fraccionamiento Villas de Pachuca en esta Ciudad de Pachuca, Hidalgo, cuyas características, medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:30 once horas con treinta minutos del día 5 cinco de agosto del año en curso.

Será postula legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$76,000.00 (SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

2 - 2

C. ACTUARIO.- LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-07-08

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Luis Manuel Sánchez Lomas en contra de María del Socorro Jaén Camacho, expediente número 86/96.

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate, misma que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:30 once treinta horas del día 8 ocho de agosto del año en curso.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 13 trece de febrero del año próximo pasado, consistente en casa habitación con predio urbano ubicada en Camerino Mendoza número 302, Colonia Morelos, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$201,600.00 (DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes, por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, Diario Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre y lugar de ubicación del inmueble.

3 - 3

Pachuca, Hgo., julio de 1997.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-07-03

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Que por auto de fecha 23 veintitres de junio de 1997 mil novecientos noventa y siete, dictado en el expediente número 891/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Manuel Lozada Hernández, en contra de Anselmo Pérez Hernández y/o Ofelia Rivera Flores, se han señalado las 11:30 horas del día 5 cinco de agosto del año en curso, para que tenga verificativo en Pública subasta la Primera Almoneda de Remate, respecto del bien inmueble embargado mediante diligencia de fecha 19 diecinueve de abril de mil novecientos noventa y seis, inmueble que se encuentra ubicado en el Lote número 1, Manzana 16, Colonia Palmillas en Ciudad Sahagún, Hidalgo, siendo postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes del avalúo rendido por parte actora siendo la cantidad de \$181,806.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), pudiendo tomar parte en la subasta al consignar previamente cantidad igual al 10% en efectivo del valor a rematar. Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre, tableros notificadores de este H. Juzgado y ubicación del inmueble.

3 - 2

Apan, Hgo., a 2 de julio de 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS. Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-07-07.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por René Martínez Aguilar, en contra de Araceli González Hernández, expediente número 451/997, se ha ordenado publicar un auto que a la letra dice: "Apan, Hidalgo., a 25 veinticinco de junio de mil novecientos noventa y siete". Por presentado René Martínez Aguilar, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 52, 55, 58, 91, 264, 267 del Código de Procedimientos Familiares, se acuerda: I.-..... II.-..... III.- En virtud de que el actor desconoce el domicilio de la demandada Araceli González Hernández, emplácese por medio de edictos, concediéndole un término de 60 días para que conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo será declarada presuntivamente confesa de aquellos que deje de contestar, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar donde se encuentra el Juzgado, en caso de no cumplir será notificada por cédula. IV.- Publíquense los edictos ordenados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo.- V.-..... VI.-..... VII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el C. Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Lic. Jorge Antonio Torres Regnier, que actúa con Secretario Lic. Ma. Guadalupe Hernández Monroy, que dá fé.

3 - 2

Apan, Hidalgo., a 1o. de julio de 1997.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-07-07.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Que por auto de fecha 26 veintiséis de junio del año en curso, dictado en el expediente número 843/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Rubén Campos García en contra de Dolores Vela Palacios y Roberto López López, se han señalado las 12:00 doce horas del día 8 ocho de agosto del año en curso, para que tenga verificativo en pública subasta la Primera Almoneda de Remate respecto del bien inmueble embargado y descrito mediante diligencia de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, inmueble que se encuentra ubicado en la Calle Juárez número 1 uno en Tepeapulco, Hidalgo. Se convocan postores interesados en el bien inmueble a rematar, siendo postura legal el que cubra de contado las dos ter-

ceras partes del valor pericial de la cantidad de \$13, 000.00 (TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), pudiendo tomar parte en la subasta al consignar previamente cantidad igual al 10% en efectivo del valor a rematar. Publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

3 - 2

Apan, Hgo., a 2 de julio de 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-07-04

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 15 quince de agosto de 1997, mil novecientos noventa y siete a las 11:00 once horas, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Wilfrido Ramos Sánchez apoderado de BANCOMER, S.A., en contra de Iluminación y Equipo Eléctrico, S.A. de C.V., Francisca Hernández Cortés y Alfredo J. González Pérez, expediente número 55/95.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles consistentes en un Local Comercial ubicado en Calle Eje Norte-Sur, Manzana 1, Lote 2, en la Ciudad Industrial de Tizayuca, Hidalgo, en el valor de \$572,513.85 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 85/100 M.N.), un Local Comercial o Nave Industrial ubicada en Avenida Juárez Norte, número 21-A, en Tizayuca, Hidalgo, en el valor de \$427,290.00 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) y la casa-habitación ubicada en el Lote 176, Manzana 18 en Avenida Bosques de Ecatepec, casa número 20, en el Fraccionamiento Bosques de Ecatepec, Estado de México en el valor de \$342,600.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cuyas medidas y colindancias obran en autos, embargados en diligencia de fecha 1o. primero de marzo de 1995, mil novecientos noventa y cinco.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de los valores establecidos en el punto número II del presente auto.

Publíquense los edictos respectivos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario El Sol de Hidalgo y en los tableros notificadores de este H. Juzgado y lugares de ubicación de los inmuebles.

3 - 2

Pachuca, Hgo., julio de 1997.- LA C. ACTUARIO.- LIC. IVONNE MONTIEL ANGELES.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-07-09

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lucio Baños Gómez y Otros endosatarios en procuración de Banco Nacional de México, S. A., en contra de Rafael Armando Gerardo Miranda, expediente número 128/94.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado consistente en el Lote 100, Manzana 10, Calle Oráculo, número 100, Fraccionamiento Chacón de esta Ciudad, cuyas características, medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate sin sujeción a tipo que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:30 once horas con treinta minutos del día 6 seis de agosto de 1997 mil novecientos noventa y siete.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 8 de julio de 1997.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ESTHELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-07-09

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Que dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Rafael Feregrino Camargo y Otro actualmente Carlos César Mariscal Elizalde Endosatarios en Procuración de la Caja Popular el Puente en contra de Ruth Lugo Pérez, Porfirio Cortéz Hernández y Paulina Lugo de Villeda expediente número 786/93.

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien embargado consistente en un inmueble ubicado en la Calle de Galeana número 38 con Altamirano en la Ciudad de Actopan, Hgo., cuyas características, medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:30 once horas con treinta minutos del día 4 de agosto de 1997.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$73,200.00 (SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en términos del artículo 1412 del Código de Comercio.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble embargado y como el mismo se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírense atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente de Actopan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado se sirva realizar las publicaciones ordenadas.

3 - 2

Pachuca, Hgo., julio de 1997.- LA C. ACTUARIO.- CELERINA ZANDOVAL ESQUIVEL.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-07-10.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

Que en el expediente número 1099/96, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por Ma. de la Luz Marrón Pimentel en contra de María de Jesús Marrón Pimentel.

Obran entre otras constancias las siguientes. Actopan, Hgo., a 5 cinco de junio de 1997 mil novecientos noventa y siete. Por presentada Ma. de la Luz Marrón Pimentel, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en el artículo 121, Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: 1.- Por hechas las manifestaciones que hace valer en el de cuenta. 2.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, emplácese a la C. María de Jesús Marrón Pimentel, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que en el término legal de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, se presente a este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo así, será declarada presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar.

3.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma la C. Lic. Beatriz Ma. de la Paz Ramos Barrera, Juez Civil y Familiar que actúa con Secretario Lic. Ma. de los Angeles Cortés Sánchez que autentica y dá fé. Dos firmas ilegibles.

3 - 2

Actopan, Hgo., junio 20 de 1997.- EL C. ACTUARIO.- LIC. FERNANDO ORTIZ RUIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-07-08

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUEJUTLA, HGO.****EDICTO**

GILBERTO SAN ROMAN NARANJO.
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 313/95, relativo al Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Isabel García Hernández, en contra de Gilberto San Román Naranjo, se dictó una sentencia con los siguientes resolutive: PRIMERO.- Procedió la Vía Escrita Familiar intentada. SEGUNDO.- La actora Isabel García Hernández, probó su acción y el demandado Gilberto San Román Naranjo, no se excepcionó, tramitándose este Juicio en su rebeldía, en consecuencia, A).- Se declara disuelto el matrimonio habido entre ellos, el día 26 del mes de mayo de 1983, asentado en el Libro número Uno, a Fojas 130, Acta número 130, ante el Registro del Estado Familiar de esta Ciudad. B).- Se declara a Gilberto San Román Naranjo conyuge culpable de la desvinculación y por lo tanto se le condena al pago de la indemnización compensatoria prevista por el artículo 119 del Código de Familiar Vigente, así como el pago de los gastos y costas del Juicio, cuantificándose ambas cosas en ejecución de sentencia. C).- Se declara disuelta la sociedad conyugal habida entre ellos que se ordena la liquidación en ejecución de sentencia. TERCERO.- Publíquense los puntos resolutive de la presente sentencia, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y Diario El Sol de Hidalgo por dos veces consecutivas. CUARTO.- Ejecutoriada que sea esta sentencia dése cumplimiento al numeral 126 del Código Familiar vigente en el Estado, girándose el oficio correspondiente. QUINTO.- Notifíquese y cúmplase. Así definitivamente lo resolvió el Ciudadano Licenciado Anastasio Hernández Rodríguez, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Huejutla Hidalgo que actúa con Secretario del Ramo Civil y Familiar Licenciada Ana Laura Espinosa Noble, que dá fé. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas. Lo que notifico a Usted para los efectos legales.

2 - 2

Huejutla, Hgo., a 8 de julio 1997.- EL C. ACTUARIO.- LIC. NELSON GONZALEZ RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-07-09

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Eric Cordero Hernández en contra de Juan Luis Acosta Ríos, expediente número 725/96 la cual tendrá verificativo el día 6 de agosto a las 9:30 horas del presente año en el local de este H. Juzgado.

Se remata: Un predio rústico ubicado en la Exhacienda del poblado de Tecocomulco, Mpio. de Cuauhtepic, Hgo; fracción 4 el cual tiene las siguientes colindancias y medidas:

Al Norte: En tres líneas 212.75 mts. linda con fracción 5a. 281.25 mts. linda con Salvador Acosta Cruz.

Al Sur: 376.25 mts. linda con Margarita Acosta Cruz.

Al Oriente: 79.00 mts. linda con Alicia Acosta Cruz.

Al Poniente: 346.00 mts. linda con Zeferino Acosta Guerra.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$13,750.00 (TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

Publíquense los edictos por tres veces dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Estado, El Sol de Tulancingo, los estrados de este H. Juzgado y en los lugares públicos de costumbre y en el lugar del inmueble objeto del remate.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., a 9 de julio de 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-07-09

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

ALEJANDRO REYES GUERRERO, promueve Juicio de Ordinario Civil, en contra de Guadalupe Garduño de Legorreta, Juicio con número de expediente 702/996, obran entre otras las siguientes constancias.

Con las copias simples que exhibe debidamente selladas y cotejadas las cuales quedan a disposición de la demandada en este H. Juzgado en virtud que se desconoce el domicilio de la C. Guadalupe Garduño se autoriza sea emplazada a Juicio por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, a efecto de que comparezca dentro de un término legal de 40 días después de la última publicación del Periódico Oficial a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.

3 - 3

C. ACTUARIO.- LIC. FE. ROCIO GUERRERO HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-06-27

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Como lo solicita la C. María del Rosario Campos Hernández se ordena publicar los edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Tulancingo así como en los estrados de este H. Juzgado, haciéndoles saber a los C.C. Luis Manuel Medina González, Víctor Fernando Vera Hernández, José Enrique Regil Vargas, acreedores dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil expediente número 1093/93, promovido por María del Rosario Campos Hernández en contra de Raúl Cornejo Islas y Otra, sobre el estado de ejecución que guarda este expediente, el cual se encuentra en etapa de avalúos a afecto de que hagan valer sus derechos.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., a 25 de junio de 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-07-02

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

ALBERTO CASTAÑEDA MENESES Y FLORENCIA BAUTISTA DE CASTAÑEDA, promueven Juicio de Prescripción Positiva en contra de Francisco Gerardo Girón Bazaldúa y María Norma Campos Díaz Girón, expediente número 186/95;

I.....

II.- Toda vez que los demandados Francisco Gerardo Girón Bazaldúa y María Norma Campos Girón, han sido declarados rebeldes y en virtud de que fueron emplazados por medio de edictos en términos de lo dispuesto por el artículo 627 de la Ley en sita, se ordena publicar por dos veces consecutivas en el Periódico oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, el auto de fecha 22 de abril del año en curso. Mediante el cual se ordena abrir a prueba el presente Juicio. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el C. Lic. Diosdado Heriberto Pfeiffer Varela Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario que autoriza y da fé.

Auto de fecha 22 de abril de 1997. Por presentados Alberto Castañeda Meneses y Florencia Bautista de Castañeda, con su escrito de

cuenta visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 121, 275, 287, 625, 627 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles se acuerda: I.- En virtud del estado procesal que guardan los presentes autos, se declara fijada la litis. II.- Se abre el presente negocio a prueba y se concede a las partes un término de diez días hábiles para que ofrezcan sus correspondientes pruebas.

III.- Además de notificarse el presente proveído a los demandados en los domicilios o formas ordenadas en autos, notifíquese el presente proveído por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial en el Estado. Notifíquese y cúmplase.

2 - 1

Tizayuca, Hgo., a 24 de junio de 1997.-C. ACTUARIO.-LIC. CARLOTA CUELLAR CHAVEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-07-14

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lic. Eduardo Baños Gómez en contra de Anastacio Cortés Aguilar e Irene Tecomalman García expediente número 55/94 la cual tendrá verificativo el día 12 de agosto a las 10:00 horas del presente año en el local de este Juzgado.

SE REMATA: Una casa-habitación con predio urbano, ubicado en Avenida de las Fuentes Núm. 610, Fraccionamiento La Morena, Tulancingo, Hgo., con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	9.00 mts. linda con Lote G5-2
Al Sur:	9.00 mts. linda con Lote G4-2
Al Oriente:	8.875 mts. linda con Av. de Las Fuentes
Al Poniente:	8.875 mts. linda con Lote G6-2

Superficie total: 79.875 m2

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Publiquense los presentes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., a 9 de julio 1997.-C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANTOS SALCEDO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-07-14

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

Que por auto dictado en fecha 3 tres de julio de 1997, mil novecientos noventa y siete, en el expediente número 618/97, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Rosa Vargas Flores, promovido por Josefina Vargas Rosas, en su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas del C. Anselmo Vargas Flores, se ha ordenado publicar los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan en este H. Juzgado dentro del término de cuarenta días a partir de la última publicación a hacer valer sus derechos conforme a la Ley.

2 - 1

Apan, Hgo., a 8 de julio de 1997.-C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-07-11

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Eduardo Javier Baños Gómez en contra de Grasas de Hidalgo, S.A. y Otros, expediente número 274/94.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles descritos y embargados en el presente Juicio consistentes en un predio rústico con construcciones ubicado en el barrio de Huitzila, Municipio de Tizayuca, Hidalgo, denominado "El Arenal", cuyas medidas y colindancias obran en autos, 300 trescientas toneladas de harina de flor de Zempazuchitl, 3 tres molinos de martillo, una cámara de secado hechiza, 3 tres quemadores de gas, un batidor con capacidad para dos toneladas y media hechiza, 2 dos longeadoras de jabón hechiza, 2 dos mesas cortadoras hechiza, una troqueladora para 25 veinticinco toneladas marca corona, 150 ciento cincuenta enfriadores, un tanque de almacenamiento, dos tanques esfera, dos tanques de almacenamiento, tres máquinas budinadoras para budinar jabón, un polipasto eléctrico de dos toneladas, 3 tres tanques de almacenamiento, 15 quince bombas de engranes para caldera de tubo, una caldera de tubo de humo manual, un reactor de placa de acero inoxidable, un reactor enchaquetado, 2 dos reactores construidos en acero al carbón capacidad de 50 cincuenta y 70 setenta toneladas, 7 siete intercambiadores de calor de has, una torre de enfriamiento, un destilador, 3 tres digestores verticales, un tanque de acero al carbón, una prensa expeller, una báscula de plataforma, una báscula de almacén, un montacarga, 4 cuatro máquinas centrifugas, una caldera de tubos de humo, 3 tres bazucas, un rolador de placa, una báscula para camión, una báscula analítica, un espectrofómeto, un baño maría en plástico, una estufa para laboratorio, un agitador magnético, una báscula giratoria, tres mesas para laboratorio, un espectrofómeto cuyas demás características obran en autos.

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate, misma que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:30 diez treinta horas del día 18 dieciocho de agosto del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado respecto del bien inmueble consistente en predio con construcciones denominado "El Arenal", ubicado en barrio de Huitzila, municipio de Tizayuca, Hidalgo, en calle de Coahuila número 33, las dos terceras partes de la cantidad de \$3'242,657.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), respecto a las 300 toneladas de harina de flor de zempazuchitl las dos terceras partes de la cantidad de \$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto del molino de martillo marca Triunfo las dos terceras partes de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto del molino de martillo marca Azteca, las dos terceras partes de \$27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), cada uno; respecto de la cámara de secado construida en lámina las dos terceras partes de \$40,200.00 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), respecto de la cámara de secado construida con tabique rojo las dos terceras partes de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cada una; respecto al batidor las dos terceras partes de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); respecto a la longeadora automática las dos terceras partes de la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una; respecto de la mesa cortadora automática las dos terceras partes de \$62,500.00 (SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); otra mesa cortadora automática las dos terceras partes de \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); dos troqueladoras, las dos terceras partes de \$112,000.00 (CIENTO DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una; 150 ciento cincuenta enfriadores, las dos terceras partes de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); un tanque de almacenamiento las dos terceras partes de \$56,250.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); un tanque esfera, las dos terceras partes de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); un tanque de almacenamiento tipo pipa, las dos terceras partes de \$112,500.00 (CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cada uno; respecto de máquina budinadora, las dos terceras partes de \$202,500.00

(DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); respecto de un polipasto, las dos terceras partes de \$162,500.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); respecto de 3 tres tanques de almacenamiento, las dos terceras partes de \$168,750.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); respecto de 15 quince bombas de engranes, las dos terceras partes de \$56,250.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); respecto de la caldera de tubo, las dos terceras partes de \$63,000.00 (SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.); respecto del reactor construido en placa de acero inoxidable, las dos terceras partes de la cantidad de \$317,500.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); respecto de otro reactor construido en placa de acero inoxidable, las dos terceras partes de \$211,250.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); respecto de otro reactor construido en acero al carbón con capacidad de 50 cincuenta toneladas, las dos terceras partes de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); respecto de otro reactor construido en acero al carbón, las dos terceras partes de la cantidad de \$253,750.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); respecto de siete intercambiadores de calor de has, las dos terceras partes de la cantidad de \$1'470,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); respecto de torre de enfriamiento, las dos terceras partes de la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); respecto del destilador, las dos terceras partes de la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); respecto de tres digestores verticales, las dos terceras partes de la cantidad de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); respecto del tanque de acero, las dos terceras partes de la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.); respecto de la prensa Expeller, las dos terceras partes de la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); respecto de la báscula de plataforma las dos terceras partes de la cantidad de \$4,675.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); respecto de la báscula de almacén, las dos terceras partes de la cantidad de \$4,250.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); respecto de la báscula para camión, las dos terceras partes de la cantidad de \$81,250.00 (OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); respecto de 4 cuatro máquinas centrifugas, las dos terceras partes de la cantidad de \$1'650,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); respecto de caldera de tubos de humo, las dos terceras partes de la cantidad de \$84,000.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.); respecto de 3 tres bazucas; las dos terceras partes de la cantidad de \$78,750.00 (SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); respecto del rolador de placa, las dos terceras partes de la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); respecto de la báscula analítica, las dos terceras partes de la cantidad de \$18,750.00 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); respecto del espectrofómeto, las dos terceras partes de la cantidad de \$93,750.00 (NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); respecto del baño maría, las dos terceras partes de la cantidad de \$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); respecto de la estufa para laboratorio, las dos terceras partes de la cantidad de \$11,250.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); respecto del agitador magnético, las dos terceras partes de la cantidad de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.); respecto de la báscula giratoria, las dos terceras partes de la cantidad de \$18,750.00 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); respecto de 3 tres mesas para laboratorio, las dos terceras partes de la cantidad de \$13,500.00 (TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); valores periciales estimados en autos.

Publiquense los edictos correspondientes, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre y de ubicación del inmueble.

3 - 1

Pachuca, Hgo.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-07-14

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por Miguel Angel Hernández Tello, en contra de Panificadora Veky Ross, S.A., de C.V., expediente número 209/95, en el Juzgado Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial.

Se dictó un auto de fecha 18 dieciocho de junio de 1997, mil novecientos noventa y siete.

Por presentado Miguel A. Hernández Tello, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 558, 559, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien otorgado en garantía hipotecaria por los demandados en el presente Juicio y cuya descripción obra en autos.

II.- Se convocan postores, para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 29 veintinueve de agosto del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$793,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en el lugar de ubicación del inmueble embargado.

V.- Tomando en consideración que el bien motivo de la almoneda se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios a. C. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tizayuca, Hgo., para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado faculte a quien corresponda publique los edictos ordenados en los lugares de costumbre y en los tableros notificadores de ese H. Juzgado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. Antonio Alejandro Yaspik Cáceres, Juez Cuarto Civil, que actúa con Secretario C. Lic. María Isabel Mora Acosta, que autoriza y dá fé.

Datos de los inmuebles otorgados en garantía hipotecaria. 1).- Fracción del predio urbano, ubicado en el Barrio del Pedregal en Tizayuca, Hgo., con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte.- 25.00 mts., con Hilario Flores Cruz; Al Sur.- 25.00 mts., con Enrique García Monzalvo; Al Oriente.- 3.20 mts., con Calle de Aldama y Al Poniente.- 8.20 mts., con Antonio Vargas. 2).- Lote Uno, Dos y Tres de la Manzana Uno, del Fraccionamiento Residencial del Centro de Tizayuca, Hgo., con las siguientes medidas y colindancias: LOTE UNO: Al Norte.- 16.91 mts., con Calle; Al Sur.- 16.90 mts., con Lote Dos; Al Oriente.- 12.00 mts., con Calle Allende y Al Poniente.- 11.98 mts., con Lote Cuatro. LOTE DOS: Al Norte.- 16.90 mts., con Lote Uno; Al Sur.- 16.89 mts., con Lote Tres; Al Oriente.- 12.00 mts., con Calle Allende y Al Poniente.- 12.00 mts., con Lote Cuatro. LOTE TRES.- Al Norte.- 16.89 mts., con Lote Dos; Al Sur.- 16.93 mts., con Propiedad Particular; Al Oriente.- 13.99 mts., con Calle Allende y Al Poniente.- 18.58 mts., con Lote Cuatro.

2 - 1

Pachuca, Hgo., julio 7 de 1997.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EMMA GABRIELA ESCORZA RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-07-15

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lic. Yocundo René Zaragoza en contra de Carlos Vargas Cruz y Elvia Celis de Vargas, expediente número 235/95, la cual tendrá verificativo el día 8 de agosto a las 9:30 horas del año en curso, en el local de este H. Juzgado.

SE REMATA: Una bodega comercial ubicada en Calle sin nombre (Prolongación de Ciprés), Lote 5, Manzana D, PIFSA (Central de Abastos) Tulancingo, Hgo.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$121,000.00 (CIENTO VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Publíquense los presentes edictos por tres veces dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, en los lugares públicos de costumbre los estrados de este H. Juzgado y en el lugar de ubicación del inmueble objeto de este remate.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., a 9 de julio de 1997.-C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANTOS SALCEDO.-Rúbrica

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-07-15

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 3 tres de septiembre del año en curso dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los CC. Leandro Vargas Armenta y Rodolfo Lugo Cruz en contra de los CC. Guillermo Hernández Hernández y Nohemy Cervantes Solís, número de expediente 27/94 el cual se encuentra radicado en este H. Juzgado.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en la diligencia de ejecución de fecha 18 dieciocho de enero de 1994 mil novecientos noventa y cuatro consistente en un predio urbano con construcción de casa habitación, ubicado en la Calle Porfirio Díaz, Colonia Felipe Angeles de esta Ciudad.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$230,359.11 (DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 11/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y lugares públicos de costumbre.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 11 de julio de 1997.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.-Rúbrica

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-07-15

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de treinta de junio del año en curso, dictado en el expediente número 1283/995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Hilario Escamilla Pérez, endosatario en procuración del señor Miguel Cárdenas González, en contra de Mariano Guillén Gutiérrez y/o Emma Carmona Vázquez, se señalan las diez horas del día veintinueve de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el remate en pública subasta en Primera Almoneda del bien inmueble ubicado en Andador Amada Contreras Lote ocho, Manzana veintiseite en Ciudad Sahagún, Hidalgo, embargado por diligencia de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cinco, en la que obran características del mismo, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$47,520.00 (CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.). Se convocan postores. Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas de nueve en nueve días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo regional y en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble.

3 - 1

Apan, Hgo., 15 de julio de 1997.-C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-07-16

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan Postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 13 trece de agosto del año en curso, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Eduardo Osorio Chong, Apoderado Legal de Banco Nacional de Comercio Interior S.N.C., en contra de María Reyna Vera Vargas, expediente número 769/95.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 6 seis de diciembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, consistente en un predio rústico ubicado en Rancho Luna, en el kilómetro 18.5 de la Carretera Pachuca-Ciudad Sahagún, del Municipio de Zempoala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$60,200.00 (SESENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, Diario El Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre, tablero notificador del Juzgado y lugar de ubicación del inmueble.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 9 de julio de 1997.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-07-14

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

RAÚL HERNANDEZ CADEÑANEZ Y MARGARITA RAMÍREZ PEÑALOZA. EN DONDE SE ENCUENTREN:

Que por auto de fecha 23 veintitrés de junio de 1997, dictado en el expediente número 252/96 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por José Amador Ruano Lara en contra de los CC. Raúl Hernández Cadeñanez como deudor principal y/o Margarita Ramírez Peñaloza en su calidad de Aval, se ha ordenado publicar un auto que a la letra dice:

I.- Como lo solicita el promovente emplácese y córrase traslado a los demandados por medio de edictos toda vez que se ha informado a esta autoridad que se desconoce el domicilio de ambos, como se justifica con los oficios que se exhiben, mismos que se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Publiquense por edictos en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas, para que dentro de un término de 5 días, a partir de la última publicación se oponga a la ejecución dentro del Juicio.

III.- Notifíquese y cúmplase.

3 - 1

Apan, Hgo., a 9 de julio de 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-07-11

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lucio Baños Gómez en contra de Basilio Pérez Hernández y Andrea Paredes Pardo expediente número 1165/94 la cual tendrá verificativo el día 14 de agosto del año en curso a las 10:00 horas, en el local de este H. Juzgado.

SE REMATA: Casa-Habitación ubicada en Lerdo de Tejada Núm. 5 Centro en Mixquiahuala, Hgo., con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: 27.15 mts. linda con Celia Cruz Ortiz
Al Sur: En tres tramos de 16, 7 y 11.15 mts. linda con Fidel Tovar y Flavio Gálvez.
Al Oriente: 09.00 mts. linda con Calle de su ubicación (Lerdo de Tejada).
Al Poniente: 16.00 mts. linda con Enrique Pérez.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Publiquense los presentes por tres veces dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Estado, Sol de Tulancingo, estrados de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del inmueble objeto del remate.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., a 7 de julio 1997.-C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANTOS SALCEDO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-07-14

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUEJUTLA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado de Primera Instancia el día 5 cinco del mes de agosto del año en curso a las 11:00 once horas, Juicio Especial Hipotecario, promovido por Salomón Monterrubio Lara, en contra de Alicia Contreras Rodríguez y Marco Antonio Mauricio San Juan, expediente número 27/95.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble Hipotecado y el cual consiste en un predio urbano ubicado en la Calle Nuevo León sin número en esta Ciudad cuyas medidas y colindancias obran en el expediente.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$123,508.00 (CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS OCHO 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diario El Sol de Hidalgo, tablero notificador de este H. Juzgado y ubicación del inmueble.

2 - 1

Huejutla, Hgo., a 20 de junio de 1997.- EL C. ACTUARIO.- LIC. NELSON GONZALEZ RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-07-11

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Luis Enrique Baños Gómez, en contra de Lorenzo Gutiérrez Iturbe, expediente número 321/96, radicado en este H. Juzgado.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado al demandado en diligencia de fecha 30 treinta de mayo de 1996, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 15.00 mts. linda con Lote 99; Al Sur: 15.00 mts. linda con Lote 101; Al Oriente: 8.00 mts. linda con Lote 117; Al Poniente: 8.00 mts. linda con Andador número 2, el cual se encuentra ubicado en Andador 2, Número 218, Manzana J, Lote 100; Colonia Plutarco Elías Calles, Pachuca, Hgo.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 12 doce de agosto del año en curso a las 12:00 horas.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$62,500.00 (SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor estimado por el perito designado por la parte actora y que el suscrito tomó en consideración por a su Juicio ser el más objetivo.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 1

EL C. ACTUARIO.-LIC. JOSE DE JESUS MARTINEZ JIMENEZ.-
Rúbrica

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-07-15

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Abelardo González Jimate, en contra de Jorge González Lozano, expediente número 845/93, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado a la parte demandada en diligencia de fecha 11 de agosto de 1993, el cual se trata del inmueble ubicado en Lote 21, de la Manzana IV, de la Colonia Periodistas de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 12.25 mts. linda con Lote 19; Al Sur: 12.40 mts. linda con Avenida Río de las Avenidas; Al Noroeste: 13.65 mts. linda con propiedad de los donatarios; Al Sureste: 12.25 mts. linda con Lote 20, hoy Andrés Avila.

Se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10.00 horas del día 05 cinco de agosto del año en curso, misma que será sin sujeción a tipo.

Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$513,767.00 (QUINIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario Sol de Hidalgo así como en los lugares públicos de costumbre y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 1

EL C. ACTUARIO.-LIC. JOSE DE JESUS MARTINEZ JIMENEZ.-
Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-07-16

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

El próximo día 14 catorce de agosto del año en curso, a las 12:30 doce horas con treinta minutos en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Felipe Vázquez Cabrera y Otro en contra de Arturo Quintero Lira, Arturo Quintero Márquez y Marisol Hernández Perea, expediente número 1216/995, respecto del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 15 quince de agosto de 1995, cuyas características son las siguientes: Predio urbano ubicado en Av. Juárez S/N, en la Colonia Francisco Villa, en Santiago Tulantepec, Hidalgo, que mide y linda: Al Norte: 14.50 mts. con Justo Vera; Al Sur: 18.50 mts. con Eva González y Servidumbre de paso; Al Oriente: 20.20 mts. con Fracción del Predio que le corresponde a José Morales Díaz; Al Poniente: 20.20 mts. con José Briones Reyes con una superficie aproximada de 333.30 mts², siendo postura legal el que cubra de contado la cantidad de \$215,000.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial señalado en autos respecto al bien inmueble. Convoquense Postores. Doy fé.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 09 nueve días en los Periódicos El Sol de Tulancingo y Oficial del Estado así como en los lugares públicos de costumbre. Doy fé.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., julio 11 de 1997.-LA C. ACTUARIO.-LIC. TERE-SA GONZALEZ LOZADA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-07-16

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lic. Patricia H. García Prado en su carácter de apoderada legal de BANAMEX S.A., en contra de María Antonieta de Ibarra, expediente número 1034/96.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble que fué embargado a la parte demandada dentro del presente Juicio el cual consiste en un departamento en condominio ubicado en Privada Las Torres, Número 45, Fraccionamiento Las Torres en Pachuca, Hgo., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 11.25 metros linda con área en propiedad común del condominio; Al Sur: En tres líneas de 4.25, 2.10 y 7.00 metros linda con área en propiedad común del condominio; Al Oriente: 8.50 metros linda con propiedad común del condominio; Al Poniente: 6.50 metros y linda con área en propiedad común del condominio.

Se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 horas del día 8 ocho de agosto del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$38,250.00 (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que es el 50% del valor pericial estimado en autos menos el 20% de la tasación sin sujeción a tipo.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre de este H. Juzgado y en los lugares de ubicación del inmueble.

3 - 1

C. ACTUARIO.- LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-07-16

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

REMATE

Promueve Licenciado Sabino Ubilla Islas, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de Rosa Ma. Enedina Soto Hernández y Armando Soto Martínez, expediente número 774/94.

I.- Se tiene al ocursoante adhiriéndose al dictámen pericial en materia de avalúo practicada por el perito tercero en discordia designado por este Tribunal Ing. Eleuterio D. Acosta Monter.

II.- Por acusada la rebeldía en que incurrió el C. Armando Soto Hernández, en su carácter de coopropietario del inmueble embargado en autos, al no haber desahogado la vista que le fué dado mediante auto de fecha 22 de abril el año en curso.

III.- No obstante lo señalado en el punto que antecede y considerando que el C. Armando Soto Hernández, en su carácter de coopropietario del bien inmueble embargado en autos, no ha sido oído y vendido en este Juicio y en aras de no violar su garantía de audiencia tutelada por el Artículo 14 Constitucional, se decreta la venta Judicial en pública subasta, solo el 50% de los derechos de propiedad del inmueble embargado dentro de la diligencia de ejecución de fecha primero de febrero de 1997, consistente en un predio urbano con construcción de tres niveles ubicado en la Calle Himno Nacional Número 17, Colonia Centro en esta Ciudad y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 14.00 mts., con Fernando Soto Mayor, hoy Pascual Pérez; Al Sur: 14.00 mts. Plaza Himno Nacional Número 17; Al Oriente: 41.00 mts. Justino Rodríguez; Al Poniente: 41.00 mts. Fernando Soto Mayor, hoy Edmundo Sánchez, la cual está inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Número 102, Fojas 50, Tomo 90, Volumen 7, Sección Primera, de fecha 10 de septiembre de 1974, Tizayuca Hidalgo. IV.- Se convoca a postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las diez horas del día 18 de agosto del año en curso. V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del 50% de la cantidad de \$2'034,114.00 (DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. VI.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y el diario El Sol de Hidalgo así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 1

Tizayuca, Hgo., 3 de julio de 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. CARLOTA CUELLAR CHAVEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-07-16.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR 1

APAN, HGO.

REMATE

Por auto de fecha 7 siete de julio del año en curso, dictado dentro del expediente número 01/995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Sabino Ubilla Ramírez, en contra de Teresa Galo Enciso de Alamilla y/o Canuto Alamilla Reyes, se señalan las 10:00 horas del día 22 de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate. Se convocan postores interesados en el bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 24 de febrero de 1995, en el que obran características del mismo. Será postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$158,927.50 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 50/100), publíquense los edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo y en los lugares de costumbre como lo ordena el artículo 1411 de la Ley invocada.

3 - 1

Apan, Hgo., a 15 de julio de 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS. 97-07-16

JUZGADO UNICO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Unico de lo Familiar el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Hidalgo Promueve el Juicio de Suspensión de la Patria Potestad en contra de la C. Leticia Alcántara Angeles, dentro del expediente número 208/96.

I.- Se tiene a la ocursoante exhibiendo dos publicaciones del Periódico Oficial del Estado, mismas que se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Se tiene a la ocursoante acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber ofrecido pruebas de su parte dentro del término concedido para ello.

III.- En consecuencia dictese el auto admisorio correspondiente.

IV.- Se admiten como pruebas de la parte actora todas y cada una de las ofrecidas en su escrito de fecha 3 tres de marzo del año en curso, quedando desahogadas por su propia y especial naturaleza las que así lo ameriten.

V.- Se elige la forma oral para su desahogo, señalándose las 11:30 horas once treinta horas del día 12 doce de agosto del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de pruebas en el presente Juicio.

VI.- En preparación a la confesional admitida a la parte actora cítese a la C. Leticia Alcántara Angeles para que comparezca personalmente y no por apoderado legal a absolver posiciones el día y hora señalado, apercibida de que no ser así será condenada confesa de las que se califiquen de legales.

VII.- En preparación de la testimonial admita a la ocursoante, requiérasele para que el día y hora antes señalados presente a sus testigos en este Juzgado, tal y como se comprometió a hacerlo, apercibida que de no ser así será declarada desierta dicha prueba.

VIII.- Cítese a la C. Leticia Alcántara Angeles por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 1

LA C. ACTUARIO.- LIC. OCIELA CRUZ GONZALEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-07-15.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

C. GABRIEL FALCON ESPINO
EN DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del Juicio Ordinario Civil promovido por Atenógenes Espino Juárez, expediente número 140/96, se dictó un proveído de fecha 13 trece de junio de 1997, en el cual se acordó:

I.- Como lo solicita el ocursoante y en atención al estado procesal que guardan los autos, se declara concluido el periodo probatorio en el presente Juicio y se concede el término de 5 cinco días a las partes para que formulen sus correspondientes alegatos.

II.- Se ordena la publicación de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y periódico local la Región a efecto de hacerle saber al demandado el término para formular alegatos.

Lo que notifico a usted para los efectos legales a que haya lugar.

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., 18 de junio de 1997.- LA C. ACTUARIO.- LIC. BLANCA R. MONROY SANCHEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-07-16

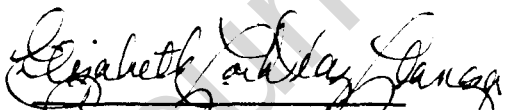
LA PRIMERA, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
(NOTA 1) AL 30 DE ABRIL DE 1997

ACTIVO	
EFFECTIVO E INVERSIONES EN VALORES	\$21,441
 CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	\$22,373
RESULTADO DEL EJERCICIO EN LIQUIDACION	\$ (932)
	\$21,441

Nota 1: La cuota de reembolso a los accionistas por la cantidad de \$21,441, dividida entre 210,000 acciones en circulación arroja la cantidad de \$0.1021005 por acción.

Nota 2: Papeles y Libros de la Sociedad. El presente Estado de Posición Financiera así como los papeles y libros de la sociedad, estarán a disposición de los socios quienes gozarán de un plazo de quince días a partir de la última publicación para presentar sus comentarios u observaciones a las suscritas liquidadoras.

Este balance se publica para dar cumplimiento al Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.


SRA. ELIZABETH LANGENSCHIEDT
DE DIAZ-LLANEZA
LIQUIDADORA


SRA. ESTELA RAMSDEN
HECKSHER
LIQUIDADORA

LOMO DE TORO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
(NOTA 1) AL 30 DE ABRIL DE 1997

ACTIVO	
EFFECTIVO E INVERSIONES EN VALORES	\$25,873
 CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	\$28,538
RESULTADO DEL EJERCICIO EN LIQUIDACION	\$ (2,665)
	\$25,873

Nota 1: La cuota de reembolso a los accionistas por la cantidad de \$25,873, dividida entre 312,000 acciones en circulación arroja la cantidad de \$0.0829278 por acción.

Nota 2: Papeles y Libros de la Sociedad. El presente Estado de Posición Financiera así como los papeles y libros de la sociedad, estarán a disposición de los socios quienes gozarán de un plazo de quince días a partir de la última publicación para presentar sus comentarios u observaciones a las suscritas liquidadoras.

Este balance se publica para dar cumplimiento al Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.


SRA. ELIZABETH LANGENSCHIEDT
DE DIAZ-LLANEZA
LIQUIDADORA


SRA. ESTELA RAMSDEN
HECKSHER
LIQUIDADORA

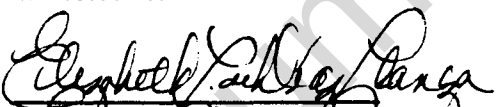
BENEFICIADORA SAN ANTONIO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
(NOTA 1) AL 30 DE ABRIL DE 1997

ACTIVO	
EFFECTIVO E INVERSIONES EN VALORES	\$ 24,672
 CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	\$ 40,261
RESULTADO DEL EJERCICIO EN LIQUIDACION	\$(15,589)
	<u>\$ 24,672</u>

Nota 1: La cuota de reembolso a los accionistas por la cantidad de \$24,672, dividida entre 57,000 acciones en circulación arroja la cantidad de \$0.4328447 por acción.

Nota 2: Papeles y Libros de la Sociedad. El presente Estado de Posición Financiera así como los papeles y libros de la sociedad, estarán a disposición de los socios quienes gozarán de un plazo de quince días a partir de la última publicación para presentar sus comentarios u observaciones a las suscritas liquidadoras.

Este balance se publica para dar cumplimiento al Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.


SRA. ELIZABETH LANGENSCHIEDT
DE DIAZ-LLANEZA
LIQUIDADORA


SRA. ESTELA RAMSDEN
HECKSHER
LIQUIDADORA

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

REMATE

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local del Juzgado Civil y Familiar de esta Ciudad de Actopan, Hidalgo, a las 11:00 horas del día 12 de agosto del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Octavio Emer Pérez Mendoza en contra de Esperanza Camacho de Carrión expediente número 532/96.

Se decreta pública subasta la venta del bien inmueble urbano embargado ubicado en la Segunda Demarcación de Tepatepec, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito bajo el número 618, del Tomo I, Volumen I, de la Sección I, de fecha 22 de julio de 1992, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y descrito en diligencia de fecha 6 de mayo de 1996.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del valor pericial asignado como precio de venta, siendo la cantidad de \$143,310.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.).

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre de la ubicación del inmueble.

3 - 1

Actopan, Hgo., 16 de julio de 1997.-C. ACTUARIO.-LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-07-17

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

REMATE

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Juan Alberto Cadena Zamudio en contra de Sara Noemí García M., dentro del expediente número 488/95, sobre un predio denominado La Vivienda ubicado en el barrio del Cortijo de esta Ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo, la cual tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las once horas del día diecinueve de agosto del año en curso, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$150,830.00 (CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial dado en autos por los peritos designados por la parte actora y el designado por este Juzgado en rebeldía de la parte demandada. Anúnciese la venta del bien inmueble indicado en el punto segundo por tres veces dentro de nueve días por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado así como también en la sección regional del Sol de Hidalgo, fijándose también en los estrados de este H. Juzgado, en la ubicación del inmueble y en los lugares públicos de costumbre.

3 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., julio 15 de 1997.-EL C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-07-17